



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA
LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD
PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO,
AREQUIPA 2021**

TESIS PRESENTADA POR:
ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA
LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD
PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO,
AREQUIPA 2021

TESIS PRESENTADA POR:
ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO :


Dr. FÉLIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO :


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYVAR

MIEMBRO DEL JURADO :


Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS :


Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO - P37

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2024-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-A-0412, presentado por el (la) Bachiller **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROLANDO LEONEL**, con número de DNI. **29413299**, asignado (a) con código de matrícula **1811000274**, de la Maestría en **DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROLANDO LEONEL**, con número de DNI. **29413299**, asignado (a) con código de matrícula **1811000274**, de la Maestría en **DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 12 de enero del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021** Elaborado por el (la) Bachiller **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROLANDO LEONEL**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor de Tesis	:	Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Viernes 09 de agosto del 2024
Hora	:	02:00 p.m.
Lugar	:	Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc./Archiv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/Insv



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1081-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 05 de Agosto del 2024

VISTOS:

El expediente N° 0412, presentado por el (a) Bach. **ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con DNI N° **29413299**, asignado (a) con código de matrícula **1811000274**, de la maestría en **DERECHO**, **Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, línea de investigación **DERECHO PUBLICO – P37** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, con exp. 0412 el (a) Bach. **ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien solicita rectificar la palabra **NECESIDADES** del proyecto de investigación titulada: **NECESIDADES DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021** aprobada con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0246-2021 USA-EPG-UANCV/J**.

Que, con registro N° 3179 de fecha 24 de Abril del 2022 el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0246-2021-USA-EPG-UANCV/J de fecha 10 de mayo del 2022, únicamente en lo que corresponde corregir la palabra **Dice: NECESIDADES, Debe** consignarse correctamente como: **NECESIDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021** Presentado por el (la) Bach. **ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

Presidente	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo Miembro	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor	: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el desarrollo de la tesis, de acuerdo al reglamento de investigación conducente al grado académico de **MAESTRO** de la escuela de posgrado de la UANCV.

ARTICULO CUARTO,-Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
 DIRECTOR (e)

Cc: Archiv EPG (01)
 Interés (01)
 Cargo (01)
 Expediente (01)
 LWCC-VRCH



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0246-2021-USA-EPG/UANCV

10 de Mayo del 2022.

VISTOS:

El expediente N° 34482 de fecha 28 de Abril del 2022, presentado por el (la) **BACHILLER RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROLANDO LEONEL**, con DNI N° **29413299**, código de matrícula **1811000274**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **NECESIDADES DE LA REGULACIÓN JURIDICA PARA LA LEGITIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021**. Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Filial AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que mediante oficio circular N° 1781-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 04 de Octubre del 2021, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo miembro	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Que, con registro N° 3179 de 24 de Abril del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **NECESIDADES DE LA REGULACIÓN JURIDICA PARA LA LEGITIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021**. Presentado por el (la) **Bachiller RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROLANDO LEONEL**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **NECESIDADES DE LA REGULACIÓN JURIDICA PARA LA LEGITIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021**. Presentado por el (la) **Bachiller RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROLANDO LEONEL**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. FORTUNATO TURPO CHOQUEHUANCA**.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


 UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 ESCUELA DE POSGRADO
 Dr. Felix C. Ochatoma Paravicino
 DIRECTOR (e)

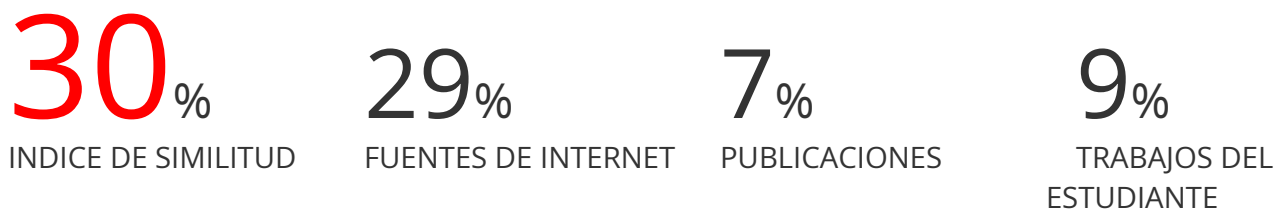

 UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 ESCUELA DE POSGRADO
 Dr. LUIS CHISNA AGUILAR
 SECRETARIO ACADÉMICO

C.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2021(01)
INTERESADO (01)
FCO/esc



NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	13%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	creativecommons.org Fuente de Internet	1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29413299
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-5237-1921
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389341
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2372-6720
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: DISTRITO CERRO COLORADO País: PERÚ Departamento: AREQUIPA Provincia: AREQUIPA Distrito: AREQUIPA -16.34560, -71.58401 https://maps.app.goo.gl/NKXzN7VzFcEeqmMYA</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	MAYO 2022 - AGOSTO 2024
URL de disciplinas OCDE - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
 ESCUELA DE POSTGRADO
[Firma]
 Dr. Ramón Amílcar Bolaños Calderón
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con DNI Nro. 29413299 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:
NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021

Asesorado por: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de junio del 20 25


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Para mi esposa, familia y en especial a la memoria de mi madre y hermana.

A mis amigos y compañeros de trabajo que con ellos tuve un crecimiento profesional.



AGRADECIMIENTO

A mis amigos y compañeros, por su apoyo constante y por ser una fuente de inspiración en mi desarrollo, contribuyendo de manera significativa a mi crecimiento tanto personal como profesional.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2.1. Pregunta general.....	2
1.2.2. Preguntas específicas	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.4. OBJETIVOS	3
1.4.1. Objetivo General	3
1.4.2. Objetivos Específicos	3

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	5
2.1.1. A nivel nacional	5
2.2. MARCO TEÓRICO.....	7
2.2.1. Legítima defensa	7
2.2.2. Elementos de la legítima defensa.....	11
2.2.3. Que la agresión sea ilegítima	11



2.2.4.	Necesidad racional del medio empleado	11
2.2.5.	Regulación de la legítima defensa y código penal.....	12
2.2.6.	Elementos objetivos de la legítima defensa.....	13
2.2.7.	Bienes jurídicos defendibles	22

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	25
3.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	25
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	25
3.3.1.	Población.....	25
3.3.2.	Muestra.....	26
3.4.	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	26
3.5.	DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	26
3.6.	VARIABLES Y DIMENSIONES	26

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
	CONCLUSIONES.....	56
	RECOMENDACIONES	57
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	58
	ANEXOS	62
	MATRIZ DE CONSISTENCIAS.....	63
	INSTRUMENTO	64
	VALIDACIÓN	65
	BASE DE DATOS	67
	EVIDENCIAS	69



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	¿Existen hurtos en el día en su distrito de Cerro Colorado?	29
Tabla 2	¿Existen hurtos en la noche en su distrito de Cerro Colorado?	31
Tabla 3	¿Existen robos en el día en su distrito?	32
Tabla 4	¿Existen robos en la noche en su distrito?	33
Tabla 5	¿Son personas que pertenecen a su distrito, que efectúan esos delitos?.....	34
Tabla 6	¿Los robos que se realizan son a mano armada?	35
Tabla 7	¿Se encuentran agentes de seguridad privada, cuando se producen los delitos de robo?.....	36
Tabla 8	¿Se producen robos en las calles durante el día en su distrito?	37
Tabla 9	¿Se producen robos en las calles durante la noche en su distrito?	38
Tabla 10	¿Se ha mejorado la seguridad en las calles en su distrito?	39
Tabla 11	¿Se ha incrementado el número de policías en las calles de su distrito?	40
Tabla 12	¿Se ha incrementado el número de agentes de seguridad privada?	41
Tabla 13	¿Se realiza coordinaciones entre la policía y de seguridad privada?	42
Tabla 14	¿Piensa usted que se ha mejorado la planificación para la seguridad ciudadana?.....	43
Tabla 15	¿Piensa usted que se han mejorado las estrategias para la seguridad ciudadana?.....	44
Tabla 16	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada tienen capacidad para luchar contra la delincuencia?	45



Tabla 17	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deberían utilizar sus armas?	46
Tabla 18	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada podrían suplir a la policía?.....	47
Tabla 19	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deben actuar en coordinación con la policía nacional?.....	48
Tabla 20	¿Has recurrido alguna vez a un agente de seguridad privada ante la comisión de un delito?.....	49
Tabla 21	¿Contrataría usted a un agente de seguridad privada para su seguridad?	50
Tabla 22	¿Cree usted que se le debe dar mayor poder un agente de seguridad privada?.....	51
Tabla 23	¿Cree usted que un agente de seguridad privada está protegido ante la agresión de un delincuente?	52
Tabla 24	¿Cree usted que un agente de seguridad privada está preparado para repeler la delincuencia?	53
Tabla 25	¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa con prontitud?.....	54
Tabla 26	¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa decididamente?.....	55



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	¿Existen hurtos en el día en su distrito de Cerro Colorado?	30
Figura 2	¿Existen hurtos en la noche en su distrito de Cerro Colorado?	31
Figura 3	¿Existen robos en el día en su distrito?	32
Figura 4	¿Existen robos en la noche en su distrito?	33
Figura 5	¿Son personas que pertenecen a su distrito, que efectúan esos delitos?	34
Tabla 6	¿Los robos que se realizan son a mano armada?	35
Figura 7	¿Se encuentran agentes de seguridad privada, cuando se producen los delitos de robo?	36
Figura 8	¿Se producen robos en las calles durante el día en su distrito?	37
Figura 9	¿Se producen robos en las calles durante la noche en su distrito?	38
Figura 10	¿Se ha mejorado la seguridad en las calles en su distrito?	39
Figura 11	¿Se ha incrementado el número de policías en las calles de su distrito?	40
Figura 12	¿Se ha incrementado el número de agentes de seguridad privada?	41
Figura 13	¿Se realiza coordinaciones entre la policía y de seguridad privada?	42
Figura 14	¿Piensa usted que se ha mejorado la planificación para la seguridad ciudadana?	43
Figura 15	¿Piensa usted que se han mejorado las estrategias para la seguridad ciudadana?	44
Figura 16	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada tienen capacidad para luchar contra la delincuencia?	45



Figura 17	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deberían utilizar sus armas?.....	46
Figura 18	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada podrían suplir a la policía?	47
Figura 19	¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deben actuar en coordinación con la policía nacional?	48
Figura 20	¿Has recurrido alguna vez a un agente de seguridad privada ante la comisión de un delito?	49
Figura 21	¿Contrataría usted a un agente de seguridad privada para su seguridad?.....	50
Figura 22	¿Cree usted que se le debe dar mayor poder un agente de seguridad privada?	51
Figura 23	¿Cree usted que un agente de seguridad privada está protegido ante la agresión de un delincuente?	52
Figura 24	¿Cree usted que un agente de seguridad privada está preparado para repeler la delincuencia?.....	53
Figura 25	¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa con prontitud?.....	54
Figura 26	¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa decididamente?	55



RESUMEN

El trabajo de investigación, tiene como título : Necesidades de la regulación jurídica para la legítima defensa en agentes de seguridad privada , distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021, ese trabajo de investigación se ha hecho en la preocupación de solucionar un problema social, cuál constituye que falta de seguridad y escasez de efectivos policiales, los agentes de seguridad privada tienen que actuar pero para ello deberían de tener las capacitaciones , licencias y lineamientos jurídicos adecuadas, en el entendimiento de la escasez de efectivos policiales para la protección de bienes públicos y privados en el distrito de Cerro Colorado. El objetivo general de este trabajo de investigación es : Establecer la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa 2021, además el objetivo específico : Determinar la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de bienes jurídicos por agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa-2021. La metodología que se ha utilizado para este trabajo de investigación es de investigación se recurrirá al método cualitativo – dogmático. Siendo la pregunta principal ¿Será necesaria la regulación jurídica, para la legítima defensa en agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021? Llegándose a las siguientes conclusiones: Que es necesaria la regulación jurídica de la legítima defensa, toda vez que es mayor la presencia de la seguridad privada en el distrito de Cerro Colorado, además de que el personal está debidamente capacitado tiene la confianza de los encuestados; la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de bienes jurídicos por agentes de seguridad privada. Se ha concluido que es importante que sea regulado jurídicamente la legítima defensa para lo servidores privados de seguridad, para



resguardar los bienes jurídicos del distrito de Cerro Colorado, en el departamento de Arequipa durante el año 2021 , demostrar la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de derechos subjetivos agredidos, por los agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa-2021, se ha concluido que es necesaria una regulación jurídica, por cuanto es pertinente, regular los derechos subjetivos del personal de seguridad privada.

Palabras clave: Seguridad Ciudadana, regulación jurídica, legítima defensa, agentes de seguridad privada, utilización de armas.



ABSTRACT

Research work, has as its title the need for legal regulation for legitimate defense in private security agents of the district of Cerro Colorado, in the department of Arequipa during the year 2021, this research work has been done in the concern of solving a social problem, which constitutes a lack of security and a shortage of police personnel, private security agents have to act but for this they should have the appropriate training and licenses, in the understanding of the shortage of police personnel for the protection of public assets and private in the district of Cerro Colorado. The general objective of this research work is to establish the importance of the need for legal regulation of self-defense in private security agents, in the district of Cerro Colorado, department of Arequipa-2021, in addition to the specific objective to determine the importance of the need for legal regulation of the legitimate defense of legal assets by private security agents, in the district of Cerro Colorado, department of Arequipa-2021. The methodology that has been used for this research work is research, the qualitative - dogmatic method will be used. Being the main question, will legal regulation be necessary, for the legitimate defense of private security agents, in the district of Cerro Colorado, Arequipa 2021? Reaching the following conclusions: that the legal regulation of self-defense is necessary, since, that a greater presence of private security in the district of Cerro Colorado, in addition to the fact that the personnel is duly trained, has the confidence of the respondents; the importance of the need for legal regulation of the legitimate defense of legal assets by private security agents, which has concluded, it is important that legitimate defense for private security followers has been legally regulated, to protect the legal assets of the district of Cerro Colorado, in the department of Arequipa during the year 2021; demonstrate the importance of the need for legal regulation of the legitimate defense of subjective rights



attacked, by private security agents, in the district of Cerro Colorado, department of Arequipa -2021, it has been concluded that a legal regulation is necessary, inasmuch as it is pertinent, it regulates the subjective rights of private security personnel.

Keywords: Citizen Security, legal regulation, legitimate defense, private security agents, use of weapons



INTRODUCCIÓN

El trabajo que hemos realizado, se da en el marco de una preocupación generalizada de parte de la población del distrito de cerro Colorado, donde hay incremento alarmante de la delincuencia, ante este hecho es insuficiente el número de efectivos de las fuerzas de la Policía Nacional, sobre todo por otras situaciones en las que tienen que atender, como son las huelgas, paros y movilizaciones que se están dando últimamente.

En ese contexto los agentes de seguridad privada, quienes tienen atribuciones limitadas, para defender propiedades privadas y públicas, se ven imposibilitados de actuar por cuando no existe una regulación jurídica adecuada para la defensa, además de estar imposibilitados de actuar ante agresiones inminentes de los delincuentes.

Hemos encontrado antecedentes en otros países, como en el Brasil y en países socialistas, en las que a los agentes de seguridad privada actúan ante una agresión y un delito inminente en coordinación con las fuerzas policiales.

Desde esa perspectiva nosotros con nuestro trabajo de investigación, queremos solucionar un problema social que cada día es más agudo, y para lo cual el estado y la comunidad universitaria debería prestar su atención y actuar de manera conjunta y oportuna.

Nuestro trabajo de investigación, se enmarca dentro del Distrito de Cerro Colorado, cuál es el más amplio y numeroso de la ciudad de Arequipa, donde se ha incrementado dramáticamente la delincuencia lo mismo que la necesidad de protección de la propiedad privada.



En ese sentido, es misión de la labor universitaria tratar de buscar soluciones a los problemas sociales, los cuáles son multicausales y puede ser abordados de manera multidisciplinaria, para lo cual lo hemos hecho desde el ángulo de vista jurídico.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Lo que propone el código penal, relacionado a la legítima defensa como es decir integridad física de la víctima o terceros en grave riesgos y en caso necesario que hubiera una ausencia de falta de provocación y sobre todo que el agredido no haya iniciado el incidente.

Lo mismo que debe tomarse en cuenta, en una forma racional de respuesta, si se utiliza un arma de fuego ese tipo de agresión se da como legítima defensa, siempre y cuando fuera con inmediatez, habiendo y dándose un grave riesgo para la integridad de las personas las cuales son víctimas de otras que portan armas.

Vale decir, si alguien usa un arma de fuego para poder robar no siempre lo hace para amenazar, sino con el ánimo de usar esa arma, pero deben analizarse los hechos toda vez que existen casos de personas que abusan en el uso de arma de fuego para poder defenderse.

Nuestra constitución política del Estado, indica también que existe legítima defensa, que es derecho fundamental de cada persona, sin embargo, debemos de interpretar esta norma jurídica.

Es así que el código penal señala, que existe exoneración de responsabilidad cuando las personas hacen uso de su derecho y se defienden de su posible agresor,



defendiéndose e incluso matando al que agrede, para darse los siguientes casos: Es decir, que la agresión no sea repelida desproporcionalmente, que haya una agresión y que se utilice una forma razonable de retenerla.

Este problema, se encuentra presente en la seguridad ciudadana, y también conlleva a que se permita que personal capacitado de seguridad privada, ante la ausencia de la policía en las zonas puede actuar, con la legítima defensa.

En este sentido se ha hecho el trabajo de investigación, con diferentes formas e indicadores para que puedan actuar en defensa de la sociedad agentes privados debidamente calificados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Pregunta general

PG. ¿Será necesaria la regulación jurídica, para la legítima defensa en agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021?

1.2.2. Preguntas específicas

PE1. ¿Será necesaria la regulación jurídica, para la legítima defensa de bienes jurídicos, por los agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021?

PE2. ¿Será necesaria la regulación jurídica, para la legítima defensa de derechos subjetivos agredidos, por los agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Originalidad

La búsqueda de información respecto del tema de investigación responde al hecho de que en otros ámbitos de investigación universitaria del país no se ha encontrado un tema de investigación similar o igual en perspectiva, y en todo caso si



existiera problemas de igual envergadura, esto no se ha realizado para el ámbito de estudio en que se plantea, en este caso el distrito de Cerro Colorado, que tiene una particularidad algo diferente a los demás distritos.

Conveniencia

El estudio de investigación sobre la necesidad de una regulación jurídica, para la legítima defensa de los agentes de seguridad privada, de distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021, es necesario por cuanto reviste particular importancia, con las aristas propias de un distrito importante, y con la presencia de agentes de seguridad privada, cada vez más creciente.

Valor teórico

Asimismo, el estudio de esta problemática hace relevante el estudio teórico sobre la correcta regulación jurídica, sobre la legítima defensa de agentes privados.

Implicancia práctica

Por lo mismo, se hace necesario tener en cuenta la implicancia práctica que supone establecer en qué momento se tipifica adecuadamente la regulación jurídica sobre este tema, y particularmente en el distrito que se menciona.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

PG. Establecer la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa-2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

PE1. Determinar la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de bienes jurídicos por agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa-2021



PE2. Demostrar la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de derechos subjetivos agredidos, por los agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa-2021.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

El estudio revela otras investigaciones que tratan la problemática como son:

2.1.1. *A nivel nacional*

En el año 2019 Calderón Albites, realiza un trabajo de investigación titulado: Elementos figurativos de la legítima defensa para el derecho penal peruano, el objetivo general de este trabajo de investigación fue determinar cuáles son los elementos más importantes y con figurativos de la legítima defensa, este trabajo fue realizado en la ciudad de Lima durante el año 2015.

Se concluye sobre todo que las decisiones que se dan a la legítima defensa constituyen uno de los mayores problemas en la práctica no es una discusión fácil en la doctrina, toda vez que se ha establecido existencia de razones de garantía ético para legítima defensa.

Miraba el cuestionamiento en torno de averiguar cómo debe ser la conducta defensiva del ofendido en los casos de la agresión que se produce contra las personas que tienen el deber de tener garantías así como su derecho que se salvaguarde aquellas, de carácter personal y carácter comunitario, de la misma manera las relaciones familiares como paternofilia y la relación entre conyugues tiene en cuenta



que entre el agresor y los agredidos existen protecciones que deben ser asumidas por el Estado y de impedir daños a otra persona.

De la misma manera, el trabajo de investigación que hemos utilizado como antecedente es el realizado por Córdori 2016; titulado: Legítima defensa y responsabilidad penal, ese trabajo tuvo como objetivo: establecer los aspectos que constituyen la legítima defensa los mismos que exhibo en responsabilidad penal, especificar las características por las que se considera legítima defensa, identificar la responsabilidad penal a los responsables, lo mismo que atenuantes.

Las conclusiones a las que se arribaron fueron:

Primero .-La legítima defensa tiene la función de proteger los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, así debe prevalecer también el derecho de la primera frente a un agresor en un estado de derecho.

Segundo .-La legítima defensa viene a ser un derecho de todas las personas toda vez que se debe entender las atenuantes y eximente de la responsabilidad penal.

Tercero .-La agresión no es sólo un vivo de obrar como comisión, sino también debe admitirse como una omisión propia.

Cuarto .-Es muy necesaria considerar la racionalidad del medio que se debe emplear para poder inferir la agresión respectiva.

Quinto .-Todos los bienes jurídicos pueden ser afectados por la defensa, salvo que sirva para la agresión.

Sexto .- De la misma manera se considera agresión cuando se pone en peligro la vida y los bienes jurídicos respectivamente protegidos.

Séptimo .-La defensa y la racionalidad dependen en situaciones concretas circunstancias que se evalúan.



2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1. Legítima defensa

Lo que se conceptualiza como legítima defensa, tiene antecedentes muy antiguos, se puede decir que se remonta a épocas donde se inician con la humanidad, actualmente se ha convertido una causa que se justifica en la praxis judicial, lo que ha ocasionado de igual manera el tratamiento de exposiciones teóricas de recursos penales de carácter general y particular, todas las legislaciones la han incluido, en nuestro país está consagrada en la Constitución Política del Estado y otra de primer orden.

Al respecto existen varios conceptos, alrededor de las definiciones dadas por el código penal, para el presente trabajo hemos querido conceptualizar la legítima defensa como una conducta de carácter adecuado que va dirigido hacia la protección de bienes jurídicos que son amenazados por una agresión.

Aquella definición sobresale por las otras que la justifican, gozan de poca aceptación, toda vez que están contenidas en las definiciones de la legislación.

Toda legítima defensa, se justifica por la realización de una conducta típica de la persona que obra en defensa de sus bienes e intereses jurídicos propios y también de tercero, ante una agresión que es de carácter ilegítimo.

Aquella justificación tiene dos aspectos de organización de un lado el acto que organiza el agresor y de otra parte el acto organizado por la defensa.

Este último constituye a su vez dos acciones, en la medida que acepta la idea de un fundamento de legítima defensa, y en el que reside su derecho, por cuanto tiene que sopesar por lo cual prenden consecuencias los cuales son un derecho de defensa individual, autodefensa de una rectificación del orden jurídico, derecho de defensa.



En cuanto al primer aspecto, se protege los bienes jurídicos en un sistema de libertades, además en un estado de derecho donde se reconoce al individuo y a su facultad de organizar la vida y cuando no vulnere otras facultades, que no sean facultades ajenas, formando parte de una autonomía personal la facultad de proteger su propia autonomía, además de defender los propios bienes frente a una agresión que viene de otro lado es decir una agresión externa.

En aquel caso, es una relación valorativa entre el bien jurídico protegido y bien jurídico lesionado, debiendo ser este relevante.

El derecho de defensa es prioritario a la importancia que se da de este, con carácter único sobre todo al no menoscabo de soportar a un agresor.

Es decir que es atacado, por una conducta única no se le puede exigir eludir bajo determinadas situaciones, el agredido no está obligado a limitar necesariamente esta agresión usando un medio razonable y proporcional para su defensa.

En ese sentido el fundamento de la legítima defensa descansa en la responsabilidad que se tiene contra el agresor, quien además obra sin derecho, aquel derecho individual de defensa tiene que ser puesto en acción en dos sentidos.

En el primero que la defensa sólo parezca coherente con las libertades con los límites de la libertad ajena.

En ese sentido, no parece legítima hablar como un acto de autonomía de la conducta de quien lesiona por ejemplo al policía que embiste contra el vehículo que le impide circular en la vía pública.

El segundo aspecto, corresponde a la racionalidad de carácter colectivo que ha conducido a que la defensa sea justa, es decir de los intereses colectivos e individuales e institucionales de un estado.



Una correcta defensa de los legítimos bienes intereses colectivos e individuales no puede ser ejercida por cualquiera por sentir que son titulares de los mismos, además de esto debe ser objetiva, proporcionar irracional.

Solamente cuando el Estado no esté presente, cuando no arribe a tiempo para poder defender al ciudadano, en ese sentido resulta prudente que se empodere al individuo para su justa autodefensa, o en todo caso que defienda el bien de otra persona tercero.

El segundo aspecto, podemos ver que existe un aspecto supra individual, es así que la defensa va dirigida a firmar un derecho, así como la defensa de los terceros y restricciones de legítima defensa cuando no va orientada firmemente hacia la protección de aquel derecho.

En lo que significa la línea de legítima defensa, también se puede incluir que la legítima defensa es un acto de defensa y justicia, de un ordenamiento y prevenir nuevas rupturas.

La persona que se opone desde una conducta que tiene un aspecto antijurídico y ajena lesionando para evitar una mayor lesión o violación está actuando en defensa de aquel derecho, es decir que el agresor confunde lo que está realizando.

Si existe impunidad y conductas, lidera estas un efecto preventivo para evitar conductas agresivas, contra potenciales agresores como por ejemplo una agresión sexual, como en un ladrón de joyerías, como contra un matón de barrio, sabiendo que al defender un derecho legítimo que el mismo o de un tercero está agrediendo al agresor, este principio debe de proteger al individuo siempre y cuando el mal referido sea menor que el causado.

Por esta situación, que el agredido puede realizar todo lo necesario para proteger, para afirmar vigencia y la protección que elegir inicio del derecho lo respalda.



Sin embargo, no se trata de llevar a un extremo el principio de confirmación del derecho, y el derecho de disparar, podemos citar como ejemplo cuando una persona carece de medios para evitar un mal mayor, teniendo en cuenta siempre la proporcionalidad.

En un adecuado equilibrio, la defensa y el ordenamiento jurídico la protección del bien es determinante para el derecho de defensa.

Entre el principio de autoprotección, implica la sumisión de la reacción defensiva con una proporcionalidad respecto al mal que se avecina, pero aquella proporcionalidad debe ser compensada en un margen de protección a bienes jurídicos, que permita el ejercicio de este principio de defensa, toda vez que esté de las facultades a defensor, una suerte de poder supra individual, cuando se ejerce la legítima defensa no solamente se protege los bienes del mismo y de otros sino también se protege el ordenamiento jurídico, esto hace que exista una proporcionalidad entre el interés por que se inclina a su favor nada que está puesto en peligro por el agresor.

En principio entonces se debe interactuar conjuntamente con la obligación de prevalecer en todo el derecho de las formas, para el ejercicio de su protección, y estos dos principios van de la mano.

También podemos afirmar, que los hechos típicos que se cometen en la defensa no son punibles, toda vez que se cumplan los requisitos establecidos por ley y además por cuanto se constituyen y se conforma como defensa un acto de justicia.

Este ordenamiento jurídico que no se a logrado en la legítima defensa sería peor que la enfermedad, sin embargo en un estado de derecho ante una agresión externa legítima que permite la defensa propia de terceros.



Siendo la legítima defensa una tendencia de carácter individual y social que debe formar parte de políticas de parte del Estado que busquen una armonía entre los intereses colectivos particulares, en un periodo de democracia participativa y solidaridad - sociedad plural.

2.2.2. Elementos de la legítima defensa

Para que coexista una legítima defensa, señala la doctrina predominante que existen básicamente tres requisitos:

2.2.3. Que la agresión sea ilegítima

El requisito que nunca puede faltar en la legítima defensa es la agresión ilegítima, siendo el caso contrario no habría tal legítima defensa nos enfrentaríamos a una de las defensas putativas, en el sentido que cuando la persona supone de manera errónea que nos van a agredir y se actuó en cumplimiento de un deber o que está amparado por la ley, que podría ser cuando un efectivo policial actúa cumpliendo el mandato de sus funciones, y en ese caso estamos hablando de una causa excluyente de antijuricidad que además está prevista por el código penal.

2.2.4. Necesidad racional del medio empleado

Este segundo requisito dada en la ley Nro. 27,936 la cual establece que se ampara en la valoración de un criterio de proporcionalidad de los medios empleados, cumpliéndose con las siguientes situaciones:

- a) Intencionalidad de peligro de la agresión externa
- b) La forma en que proceda el agresor
- c) Los medios que se dispongan para la defensa.

Por otra parte, la persona que provoque una agresión posteriormente no podrá alegar la defensa, en el caso que no concurre en el segundo y el tercer nos encontramos claramente ante una legítima defensa, pero imperfecta, que además está previsto en



el código penal, caso en el cual el juez puede reducir esencialmente la pena por debajo del mínimo legal.

2.2.5. Regulación de la legítima defensa y código penal

De las situaciones que justifican la legítima defensa, se puede ver que la legítima defensa se configura cuando se encuentran presentes dos grupos de elementos:

- a. Elementos objetivos
- b. Elementos subjetivos

Lo primero, viene a constituir agresiones racional y legítimo por el medio empleado no existiendo provocación necesaria siendo víctimas de la defensa.

En aquel no se debe considerar la acción de uno, no puede tener el mismo tratamiento que la necesidad racional en el medio empleado esta falta de provocación que sea suficiente toda vez que los elementos objetivos que se han nombrado son aquellos que van a habilitar el escenario en el cual se inicia una defensa legítima, por lo tanto resultaría más apropiado denominarlo presupuesto.

Es así que el segundo y tercero son elementos que señala en ejercicio mismo de una defensa, ese es el motivo por el cual es preferible denominarlo.

En lo que se refiere al elemento subjetivo se debe considerar la presencia de conocimiento y la situación de justificación, la constitución política del Estado reconoce el derecho de toda persona a una defensa legítima, sin embargo el código penal el cual se encarga de señalar pormenorizadamente los elementos los cuales deben concurrir para una conducta dada, es así que el artículo 20 en uno de sus incisos regula la legítima defensa que pasamos a describir:

Está exento de toda responsabilidad penal en que obrara en defensa de un bien jurídico propio de un bien jurídico de terceros, siempre y cuando, deban de concurrir las circunstancias las siguientes circunstancias:

- a) Agresión que sea ilegítima
- b) Necesidad racional de un medio que se emplee para impedir la o repelerla.
- c) No haber provocado la agresión.

Esto excluye de la misma manera la valoración de los requisitos de criterio de proporcionalidad que se consideren entre otras circunstancias, la intensidad, así como la peligrosidad de la agresión los medios que disponga para la defensa y una falta de provocación de parte de quienes defienden.

Se ha sostenido de la misma manera que la legítima defensa es una causa de justificación, por lo tanto la responsabilidad penal a la cual se hace referencia debe entenderse como exclusión del artículo de la conducta y obra amparado por ella esta escéptico de la pena, de otro lado la agresión prima, una necesidad adecuada de la racionalización del medio empleado y la falta de provocación suficiente y financiera defensa tiene que ser concurrentes para que les favorezca la ley penal, y de todos maneras estén exceptuados de la pena

2.2.6. Elementos objetivos de la legítima defensa

2.2.6.1. Agresión ilegítima

La forma de agresión viene a constituir un comportamiento de la persona la cual pone en peligro y lesiona los intereses ajenos para que estos además sean protegidos por ordenamiento jurídico, bienes jurídicos de tercero.

Viniendo hacer una proporción similar todo aquel comportamiento de la persona que origine un peligro para una esfera organizativa y ajena particularmente los intereses y



primos que se adscribe una esfera organizativa que se ajena al orden para posibilitar su desarrollo.

El concepto que hemos indicado, podemos desprender que no califica como agresión el ataque de animales, toda vez que no podemos hacer una defensa, sino conforme al estado de necesidad que se encuentran en ese momento.

No obstante, situación distinta cuando un hombre se sirve de un animal para poder agredir a otra persona, por ejemplo, azuzando un perro para que pueda morder a una persona en ese caso el animal solamente es un instrumento del agresor se le matan siendo el caso de que la legítima defensa, de la misma manera como se destruiría otro medio de agresión, toda vez que ha sido empleado solamente como un objeto.

En aquel supuesto no se considera agresión los movimientos de un animal, sino solamente el animal viene a ser un medio por el que el agresor ataca a su víctima. Tampoco podemos decir que legítima defensa en un supuesto cuando una persona ataca en sonambulismo, convulsión ecléctica desmayo, sueño, trastorno del sueño, etc. estos casos se deben considerar como estados subconscientes.

La doctrina de lo penal, a la que podríamos llamar dominante, niega a las personas jurídicas la capacidad de tener agresión solamente repele delante los actos de sus órganos, pero un sector de la doctrina indica que las personas jurídicas son titulares de la esfera de organización y en ese caso los actos de defensa pueden ejercerse contra toda organización en la medida de lo que sea necesario.

De otro lado, deben tener la agresión no solamente con una conducta la cual tiene violencia y fuerza, sino todo comportamiento que amenace afectar los intereses protegidos jurídicamente.



Lo que significa agresión se deben tener no solamente un sentido natural, sino también orgánico social, es así que, con el criterio este, quedan incluidos dentro de una agresión tanto la visión como la comisión, siendo esta: Propia e impropia, de tal modo que se debe dejar de gol pisar también como agresión los efectos de la legítima defensa, y la conducta en el garante que no interrumpa el curso del tiempo de riesgo. Podemos citar como ejemplo como una madre no da de comer a su hijo por un tiempo prolongado será considerado que obren en legítima defensa no obliga alimentar a la madre bien mediante una amenaza violenta.

De la misma manera se contrata por ejemplo un guía de montaña que se trata de salir del lugar en este caso no habría legítima defensa por cuanto sentido normativo social debería entender la expresión agresión más pertinentemente, la cual permite afirmar que una omisión propia se puede revestir las características de un agresión, de la misma manera cuando se tiene dudas sobre la repercusión de la omisión propia aquélla no se justifica cuando la ley a través de diversos caracteres de tipo legal impone el deber de ejecutarse acción esperada.

Así podemos citar como ejemplo, en el caso de conductor de un automóvil el cual no auxilian a un peatón al cual atropello y está grave inminente peligro de muerte, se debe plantear la cuestión se puede obligar a hacerlo mediante violencia quitándole su vehículo, para poder auxiliar a la víctima en ese vehiculo.

Según el ordenamiento jurídico la respuesta puede ser afirmativa, toda vez que la comisión propia representa la violación de un deber que es sancionado de forma jurídica.

Sin embargo, no debemos dejar de tomar en cuenta:

- a) Un tipo legal específico
- b) La intención del autor



Podemos citar, por ejemplo, que un inquilino principal en este en un inmueble cuando se venza su contrato de alquiler, no está cometiendo violación de domicilio, en ese caso, el propietario no tiene la facultad de desalojarlo a la fuerza, alegando legítima defensa, además, todo ordenamiento jurídico le ofrece medios legales para que pueda desocupar el inmueble, pero por asuntos legales desencadenaría un ilícito. Podemos citar también el caso de que un automóvil desequilibrado en dirección sube a la acera, en este caso el vehículo comienza a desplazarse por la pendiente, obligando a golpear a otro vehículo.

Aquellos casos podrán darse cuando las conductas de defensa sean bienes jurídicos de amenaza, pero dentro de los límites y las formas que establece la ley, y según la circunstancia.

La agresión ilegítima también puede ser imprudente o dolorosa cuando no exista una forma física de ilícito que la califique, produciendo legítima defensa. No podemos considerar que existe agresión ilegítima en los casos de tentativa idónea imperativa irreal, toda vez que no ponen en peligro bienes jurídicos, de la misma manera, el aparente agresor que no cuenta con la unidad de cuidados intensivos en un hospital, en ese caso no se le puede considerar agresor.

2.2.6.2. Ilegitimidad de la agresión

La forma ilegítima de agresión, es entendida como una situación antijurídica o ilícita que se determina por cualquier sector del ordenamiento jurídico, sea este administrativo, laboral, etc. el comportamiento que es agresivo y peligroso resulta de los bienes jurídicos, no fundamenta la legítima defensa si ésta no es antijurídica.

En este caso no procede actuar en legítima defensa está ante un acto cometido al amparo de una justificación, por tanto, no habrá legítima defensa cuando un ladrón el cual es referido por el dueño para evitar escape con las cosas que robó, no puede



invocar de ninguna manera lícita la defensa cuando asume repele aquel, estando en necesidad jurídica, pero se pueden repeler un ejercicio abusivo en su contra para defender.

Todo eso conlleva la imposibilidad de que se pueda configurar una legítima defensa, por ejemplo los casos la finca recíproca, en este caso los participantes tienen la posibilidad de daño al cuerpo de la salud de igual manera, por cuanto se ataca mutuamente y de manera recíproca, es decir que no hay legítima defensa por parte toma un arma y mate a su contendor más fuerte o más débil que él.

Aquella regla tiene sus excepciones, es uno de los que participa quiere concluir la lucha, es atacado por otro, que tiene otra persona para separarnos, de la misma manera, pidiendo invocar esa causal que sirve inmerso en una riña imprevista, es decir que lo que busca es de carácter fortuito improvisado la parte por otro lado debemos referir, a su forma ilícita, toda vez que se actúa, es un mínimo riesgo frente al bien jurídico que no es valioso, entonces, es indispensable una acción contra el ordenamiento jurídico como presupuesto.

Podemos aquí mencionar lo que dice la doctrina por ejemplo un peatón imprudente crea un riesgo de ser atropellado, como resultado negativo por un conductor que es respetuoso de las reglas de tránsito, en ese caso no se puede agregar una legítima defensa salvando su integridad corporal dañando al conductor del vehículo.

No obstante, se podría negar haber obrado por necesidad, toda vez que no debe dejar de atropellar, lo cual tuvimos situación de peligro.

De la misma manera, la agresión debe infringir normas jurídicas de carácter general no solamente actos jurídicos de naturaleza dual o privada, en ese sentido no solamente basta un acto ilícito para la violación de un nivel contractual contra el



ordenamiento jurídico ofrece otras guías legales, pudiendo ser estas las de banda civil.

Contra un deudor que no paga, el acreedor no puede reaccionar y hacerse justicia propia alegando que es por legítima defensa de su patrimonio.

Lo mismo podría ser el caso un propietario respecto a su inquilino moroso se restituye el mismo el bien, en defensa de su patrimonio, esto no podría ser porque es una agresión ilegítima que se contempla como antijurídica.

Es cierto que en esas agresiones pequeñas, no se justifica la restitución del bien y no pueden ser alegadas como fecha de limite.

De la misma manera, tampoco es necesario que la conducta antijurídica se encuentre dentro de la culpabilidad, aquellos explican por cuanto me di a la legítima defensa se busca la reafirmación del orden jurídico frente a un acto ilícito no solamente en un caso de comportamiento culpable.

Dice Hurtado Pozo al respecto, que los comportamientos no culpables perturban un orden jurídico determinado, lo mismo que la legítima defensa tiene que ser admitida por cuanto su propósito es descartar esa perturbación.

En aquella perspectiva, se puede y que existe legítima defensa contra agresiones de inimputables, deja de lado el criterio de razonabilidad, de esa manera el agredido consciente de la circunstancia en su actuación debe ser con mayor mesura.

Rossini establece, que cuando existe una agresión culpable o no culpable disminuía la reafirmación de derecho, y una defensa en tales casos, no se requiere la misma medida en que las otras defensas.



Por otra parte, no procede una legítima defensa, porque no existe agresión antijurídica de quien la pone en contradicción por cuanto su conducta debe hallarse en peligro.

Como indica Jakobs, la persona que se arroja de un vehículo en marcha no es atrapado por el que conduce, una persona que se esconde en la biblioteca a la hora que se cierra y no es atacado por el conserje que lo deja cerrado, una vez estos casos es la víctima potencial de acción convenido en peligro causal no peligroso, de tal manera que debe soportar el gravamen de la solución del problema.

2.2.6.3. Actualidad de la agresión

Se puede considerar que una agresión es actual, cuando se ha desarrollado una decisión irrevocable por parte del agresor y dar inicio a una agresión, todo aquello se desprende tácitamente el texto legal dice que existe legítima defensa cuando se impidió se repeler un ataque para la conducta de defensa que se realiza una vez que se ha consumado la agresión, no puede ser concebida como legítima defensa sino como una venganza retributiva.

Cuando se estima suficiente la inminencia de la agresión, o sea que haya indicios suficientes claro de la proximidad de las posibilidades de una defensa, en este caso no es necesario que haya tentativa, porque en la agresión se desencadenará y habrá una acción inminente de agresión que hay que repeler pero no puede ser tratada como una tentativa.

En aquel sentido Hurtado Pozo, y que la defensa debe suponerse que es un bien jurídico en que se protege cuando lo, es de peligro debe ser concreto, pero no es imprescindible que la acción agresora tenga una intensidad que puede ser calificada de tentativa de delito.



Podría tratar de actos que pueden considerarse preparatorios, denotando una nitidez de la inminencia de un perjuicio.

En esa perspectiva, procede una legítima defensa en contra del agresor que agarra un arma para robar de manera inmediata, y si es posible se puede interrumpir o en el caso de tener un modo reversible cuando trata de huir con lo robado.

En este sentido, el que es agredido no necesariamente tiene que esperar el primer golpe, siendo necesario que las acciones tengan una reacción de manera inmediata a la acción que quiera lesionar el bien jurídico.

En el sentido de continuar el alejamiento del botín en unidad de acción en el sentido jurídico todo el ataque es inminente y actual, hasta el último acto parcial conforme a lo que decimos, la agresión será actual cuando se apertura, es decir cuando se ha dado comienzo, pero todavía no es un puñal, en este caso puede suceder que aquella infracción se haya confirmado pero la agresión no se ha agotado todavía, toda vez que persiste el peligro a la afectación del bien jurídico, en este caso el agredido puede actuar .

Podemos poner como ejemplo, el caso del secuestro de la víctima quien puede defenderse mientras dure el estado de la libertad, la misma manera cuando se viola el domicilio se consuma en la perpetración ni la permanencia en la morada ajena, sin embargo, la agresión subsiste hasta que el agresor se retire de la morada.

En ese razonamiento la acción de defensa tiende desde el momento que hay una amenaza inmediata del bien jurídico, que es apreciada por el agredido, hasta que ha cesado la actividad de elegibilidad o la posibilidad de retrotraer quizás neutralizar los efectos, es así que alguien defiende legítimamente su patrimonio como propietario de un automóvil en que lo recupera por la fuerza inmundo. Un día antes, si no puede acudir a otro medio para recuperar la paz aquello obedece, a una legítima defensa la



cual no persigue evitar delitos sino proteger derechos y bienes siendo de manera obvia la agresión.

De otro lado, la mera intención de atacar o agredir de manera verbal o oral, pero como se llega a realizar configura inminente agresión, pero no en un lugar una defensa.

Lo mismo ocurre en el caso que solamente se planea se prepara una agresión o en el caso que no se ha puesto en marcha la voluntad de donar manifestada.

Resulta prematuro entonces, en caso de falta de actuación de la agresión, la defensa del sujeto, se podría dar en el caso de que alguien es amenazado y acudir al domicilio del agresor para advertirle, en este caso no se ve la agresión y la manifestación de vulnerar un bien jurídico, y en todo caso ha cesado y pierde la posibilidad de la legítima defensa toda vez que la presión ya no vendría ser mienten y actual.

Del mismo modo cuando alguien responde un insulto y da una bofetada, o el que para evitar una violación mata al agresor o tras la consumación del delito.

Otra cosa es cuando la reacción se ajusta física, pero sí antijurídica puede retractarse de la provocación previa

2.2.6.4. Realidad de la agresión

Es propicio mencionar que debe tratarse de una agresión acuática insistir en el mundo objetivo, toda vez que se dan casos en que el ataque a un derecho no se presenta de manera real, pero el sujeto actúa creyendo erróneamente que existe dicha agresión, en el sitio que podíamos hablar de una agresión.

Ahora bien, en aquellos casos para tratar el seguimiento de la agresión, que es un presupuesto que da cabida a las demás requisitos de legítima defensa vale decir: necesidad lo mismo que ilegitimidad de la agresión no pueden ser tratados de lo que



se enfrasca en el artículo 21 del código penal, vale decir configura una legítima defensa incompleta, más bien se entenderá conforme una teoría del error en el derecho penal en ese sentido, la pregunta quedará de la siguiente manera: se tratará de un error de tipo o un error de prohibición, la respuesta no es tan sencilla.

Sin embargo, nosotros tenemos con referencias de trabajo de investigación que debe ser tratada conforme al error de tipo, es así que se produce un error, y en el caso del error de tipo, es decir sobre los hechos el autor que la agresión en realidad define entre, el autor lo yerra primariamente en cuanto a la prohibición de la ley, sino que ve la realidad de manera correcta.

Entonces podemos hablar "error de tipo permisivo" por cuanto el autor no es que se equivoque si no el tipo es un tipo delictivo que hace una proposición permisiva, en aquel caso hablamos de legítima defensa.

Ahora bien, dado que una situación injusta se compone de la realización de tipo delictivo de la falta de circunstancias justificante como componentes, entonces resulta razonable trataré suposiciones errores de concordancia justificadas, por desconocimiento de las circunstancias que constituyen el tipo delictivo.

En ambos casos el autor está equivocado y las medidas y las proposiciones, es por ello que se trata de errores que excluyen al dolo.

Además de esto podemos considerar como excluyentes de dicha Comisión las circunstancias justificadas por cuanto representan a criterio del autor la valoración de lo justo y lo injusto, dado el caso son plenamente conforme a derecho.

Lo que se puede reprobar del autor de todas maneras, es la falta de atención, el desconocimiento de los hechos, pero solamente esto es un reproche de imprudencia.

2.2.7. Bienes jurídicos defendibles



En lo referente a los bienes jurídicos defendibles o magnanimidad en la doctrina de entender que la legítima defensa opera cuando se ataca los bienes jurídicos individuales.

Pero el punto de discusión, se encuentran en que se debe advertir o no la un de la defensa contra ataques de bienes jurídicos colectivos.

Resulta mayoritaria las voces que admite la legítima defensa en el caso, sin embargo, para nuestra opinión, no existen razones determinantes para negar la legítima defensa en aquellos supuestos, toda vez que el caso de agresión a bienes colectivos, son de un grupo de personal el cual debe ser protegido y amparado a través de la legítima defensa que impida la prosecución del delito.

Así por ejemplo podemos citar que puede que se legítima defensa para evitar la comisión de un delito de carteles de licitación que menciona el código penal en su artículo 241, en el hecho de que se intente alejar de la nación a los postores que intervienen mediante violencias o amenazas debe protegerse la administración pública, puede repelerse la amenaza a la violencia contra los funcionarios públicos en ejercicio de sus labores aparte en el caso de bienes jurídicos del Estado, podía ser de legítima defensa como dice el artículo 20 inciso tres del código penal, disponiendo que la legítima defensa puede ser ejercida para defender bienes propios o de terceros.

Ahora bien, sobre los bienes jurídicos de defensa de terceros, una persona puede actuar en la defensa de intereses ajenos sin ser necesario la vinculación en iniciar con el agredido o en contra del ofensor, el tercero que está siendo agredido puede ser un pariente, un extraño un conocido o una persona jurídica o natural, y mayor de edad o menor de edad etc.

Algún sector de la doctrina exige que para los casos de legítima defensa de terceros que viene a constituir la legítima defensa impropia debe de consentir el



agredido, pero nuestra opinión, esta materia de trabajo de investigación esta exigencia resulta solamente cuando se trata de bienes jurídicos con un, no son bienes jurídicos indisponibles la legítima de terceros está siempre justificada.

Debemos agregar, y para que pueda decirse que existe legítima defensa la repulsa debe ejercerse siempre en relación con los bienes del atacante, nuevos y sobre los bienes de terceros que han tomado parte en la agresión, en tal caso puede haber cabida para una forma de estado de necesidad, así por ejemplo, un jarrón muy valioso y golpea con eso a una persona intenta agredirlo, actúa en legítima defensa con respecto al agresor, pero con respecto al propietario del jarrón valioso involucran estado de necesidad, lo que hace decir que el agresor utiliza bienes contra tercero ajeno lo cual resulta controversial y sancionable.

De la misma manera se puede intervenir para defenderse para lo cual se lesiona un bien que sea permanente al agresor y no sólo aquellos para llevar a cabo el ataque, en el caso que sea idóneo para impedir o repeler el ataque.

Una vez que los bienes del agresor pertenecen a su esfera y por ellos adecuado que el mismo tenga que protegerlas dentro de lo que sea necesario.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se recurrirá al método cualitativo – dogmático.

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- **Métodos cualitativo-descriptivo:** Se utilizaron los métodos cualitativos como el análisis de las disposiciones y casuística.
- **Método dogmático-jurídica:** Sirvió para establecer cuando se tipifica en el código procesal penal

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental – transversal, son estudios que se efectúan sin manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos y los casos sucedidos, en la realidad en el ámbito jurídico.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población está constituida de más de 1500 personas, los cuales son vecinos de Cerro Colorado



3.3.2. Muestra

La muestra se hizo de manera aleatoria, entre 50 personas a los que se empleó el proceso de encuesta con preguntas abiertas y cerradas.

3.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para la recolección de datos se utilizó el Cuestionario, respecto del cual (HERNANDEZ SAMPIERI, 1998) señala: *“es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos”*.

El cuestionario fue aplicado a los fiscales, abogados y secretarios judiciales del distrito fiscal de Arequipa.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En el estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

Para este trabajo de investigación se utilizaron las técnicas siguientes:

Análisis de documentos. - esto se aplicó a lo largo de la investigación para contrastar las hipótesis.

Entrevista. - Esto se utilizó igualmente para poder corroborar las variables y con las personas indicadas.

Para reunir la información más relevante y objetiva, la cual constituye el núcleo de la investigación se emplearon igualmente las siguientes técnicas, de acuerdo a los siguientes instrumentos:

Instrumento de preguntas abiertas y cerradas, para la técnica de entrevista se utilizaron grabadoras, libretas y apuntes respectivos, así como fichaje.

3.6. VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable Independiente: Regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada



Dimensiones:

Marco normativo: Análisis de las leyes y regulaciones aplicables en el uso de la legítima defensa por agentes privados.

Aplicación práctica: Situaciones en las que los agentes aplican la legítima defensa.

Capacitación legal: Nivel de conocimiento de los agentes sobre el marco normativo vigente.

Variable Dependiente: Seguridad ciudadana en el distrito de Cerro Colorado

Dimensiones:

Frecuencia delictiva: Número de delitos reportados (hurtos y robos) durante el día y la noche.

Características de los delitos: Tipo de delitos (a mano armada, en las calles, etc.) y perfil de los perpetradores.

Presencia de agentes de seguridad privada: Evaluación de la incidencia de delitos en presencia de estos agentes.

Percepción de mejora: Opinión de la población sobre la mejora de la seguridad.

Texto Explicativo

En la presente investigación se abordan las relaciones entre la regulación jurídica de la legítima defensa y la seguridad ciudadana en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa. Se evalúan aspectos normativos y su impacto en la actuación de los agentes de seguridad privada, considerando su incidencia en la reducción de hurtos y robos. Se analiza la percepción de la población respecto a la seguridad y la efectividad de la labor de estos agentes, especialmente en delitos a mano armada y en diferentes horarios.

Tabla 1

Tabla de Variables y Dimensiones

Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento
Regulación jurídica de la legítima defensa	Marco normativo	Existencia de normativas específicas para la legítima defensa en agentes privados	Análisis documental
	Aplicación práctica	Casos reportados de legítima defensa por agentes privados	Encuestas y entrevistas
	Capacitación legal	Nivel de conocimiento de los agentes sobre las normativas	Encuestas
Seguridad ciudadana	Frecuencia delictiva	Cantidad de hurtos y robos en diferentes horarios	Encuestas y registros policiales
	Características de los delitos	Porcentaje de robos a mano armada; delitos perpetrados por residentes del distrito	Encuestas y registros policiales
	Presencia de agentes	Cantidad de delitos ocurridos en zonas con y sin presencia de seguridad privada	Encuestas y observación
	Percepción de mejora	Opinión sobre si ha mejorado la seguridad en las calles del distrito	Encuestas

Este enfoque permitirá analizar integralmente el contexto de seguridad en Cerro Colorado y proponer recomendaciones basadas en datos empíricos.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

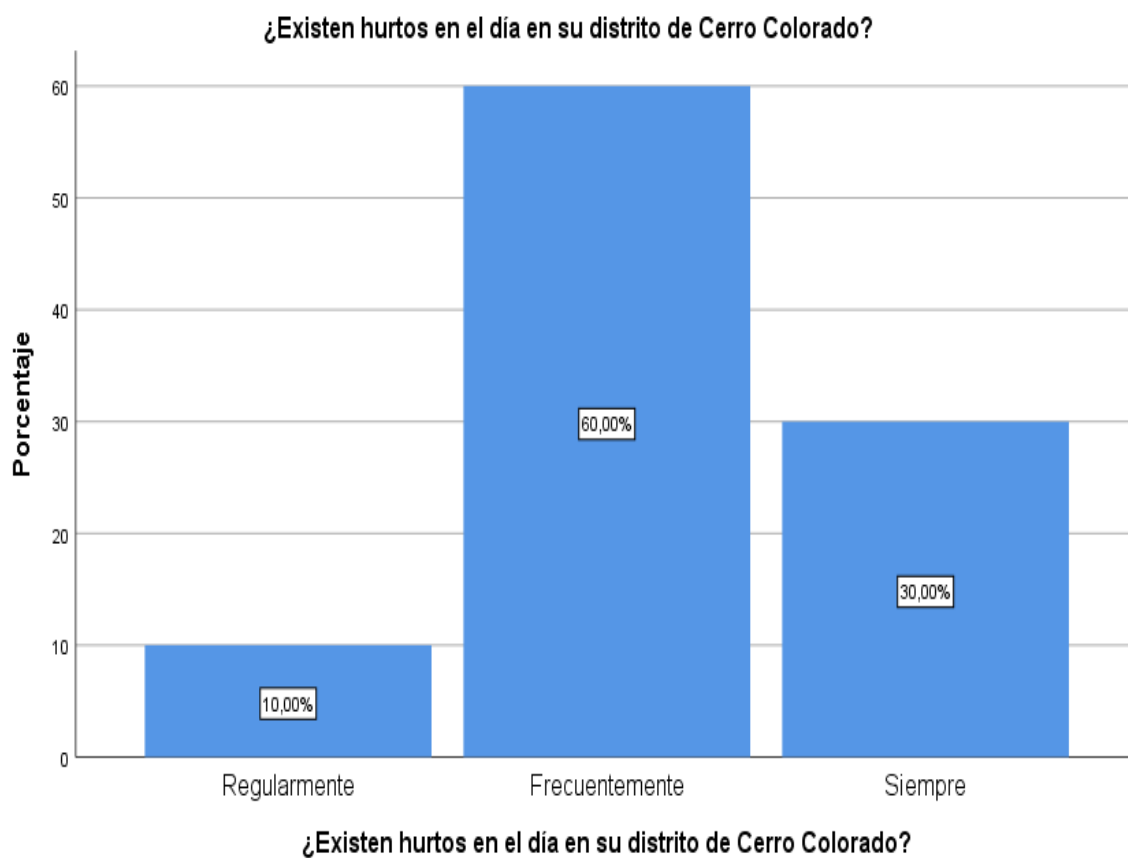
Tabla 1

¿Existen hurtos en el día en su distrito de Cerro Colorado?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	5	10,0%
Frecuente.	30	60,0%
Siempre	15	30,0%
Total	50	100.0%

Figura 1

¿Existen hurtos en el día en su distrito de Cerro Colorado?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

En el registro de barras N° 1 observamos ante la pregunta *¿Existen hurtos el día en su distrito de Cerro Colorado?*, el 100% de los entrevistados concordaron en que se existen hurtos en el día en el distrito de Cerro Colorado.

Tabla 2

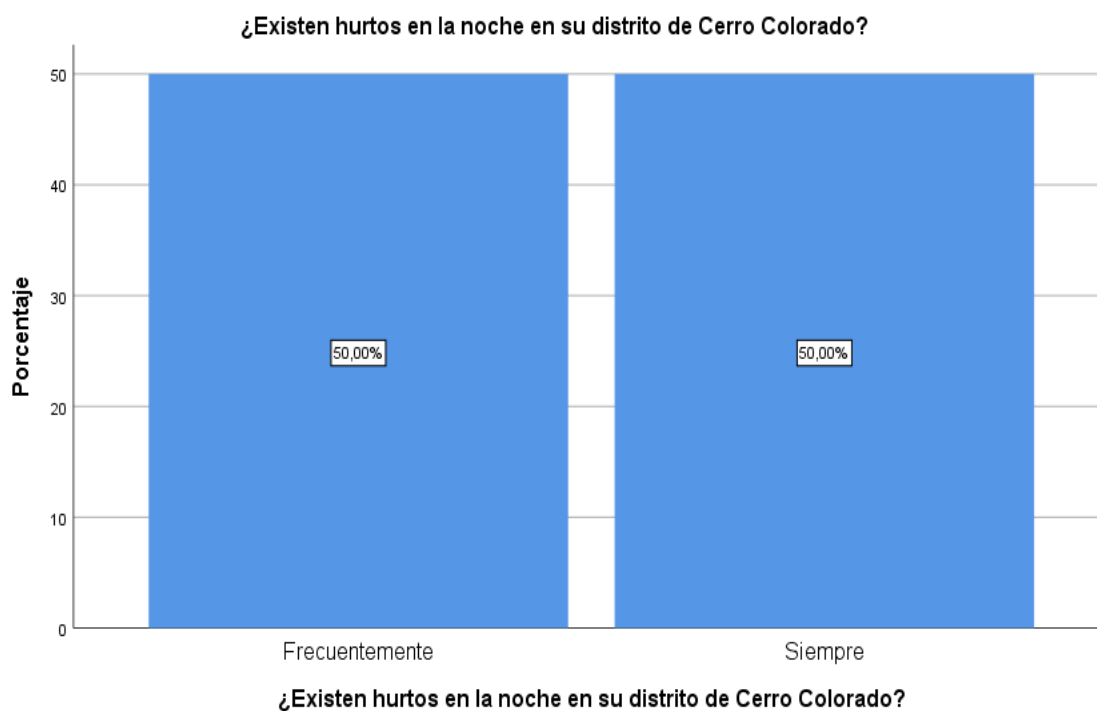
¿Existen hurtos en la noche en su distrito de Cerro Colorado?

	Frecuencia	Porcentaje
Frecuente.	25	50,0%
Siempre	25	50,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 2

¿Existen hurtos en la noche en su distrito de Cerro Colorado?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 2 ante la pregunta *¿Existen hurtos en la noche en su distrito de Cerro Colorado?*, el 100% de los entrevistados concordaron que si existen hurtos en las noches en el distrito de cerro colorado.

Tabla 3

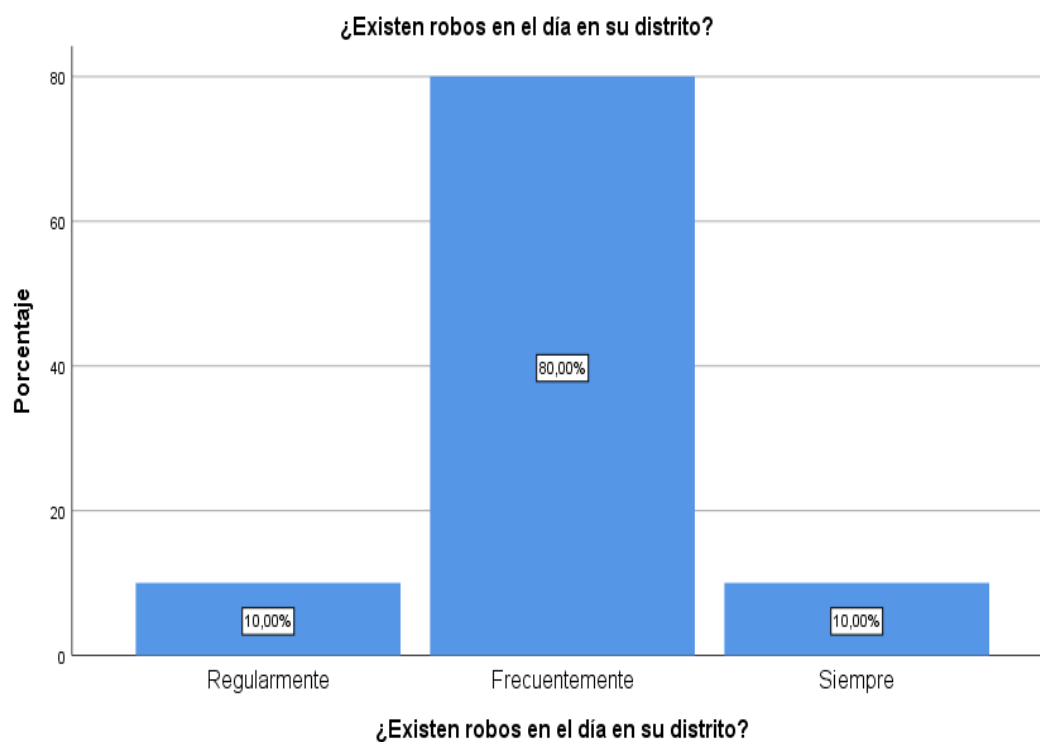
¿Existen robos en el día en su distrito?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	5	10,0%
Frecuente.	40	80,0%
Siempre	5	10,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 3

¿Existen robos en el día en su distrito?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 3 que ante la pregunta *¿Existen robos en el día en su distrito?*, el 100% de los entrevistados concordaron que si existen robos en el día en el distrito de cerro colorado.

Tabla 4

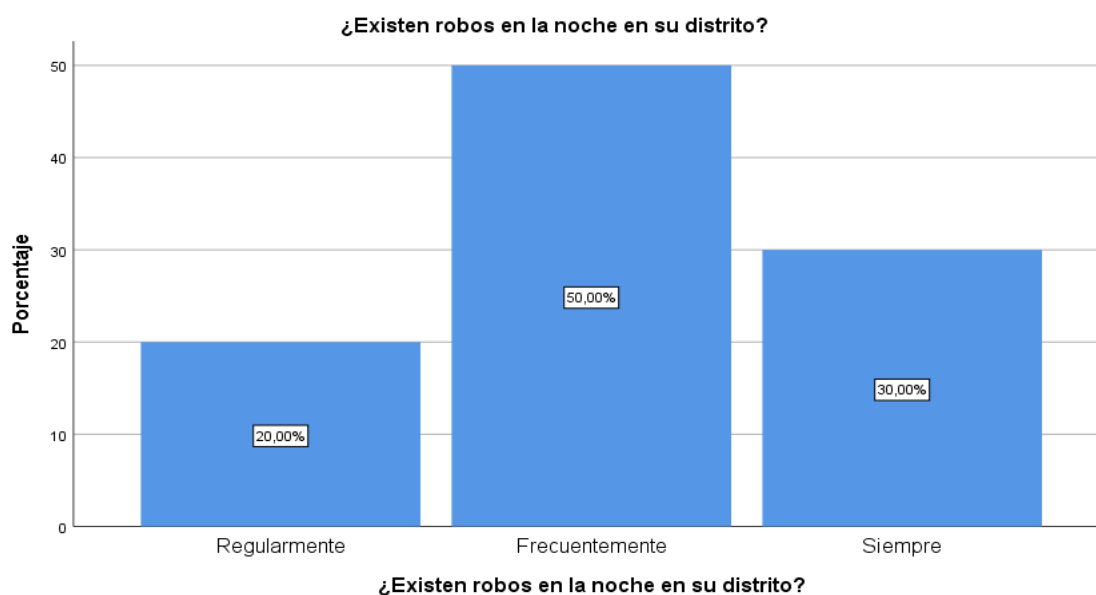
¿Existen robos en la noche en su distrito?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	10	20,0%
Frecuente.	25	50,0%
Siempre	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 4

¿Existen robos en la noche en su distrito?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 4 ante la pregunta *¿Existen robos en la noche en su distrito?*, el 100% de los entrevistados indicaron que si existen robos en la noche en el distrito de cerro colorado.

Tabla 5

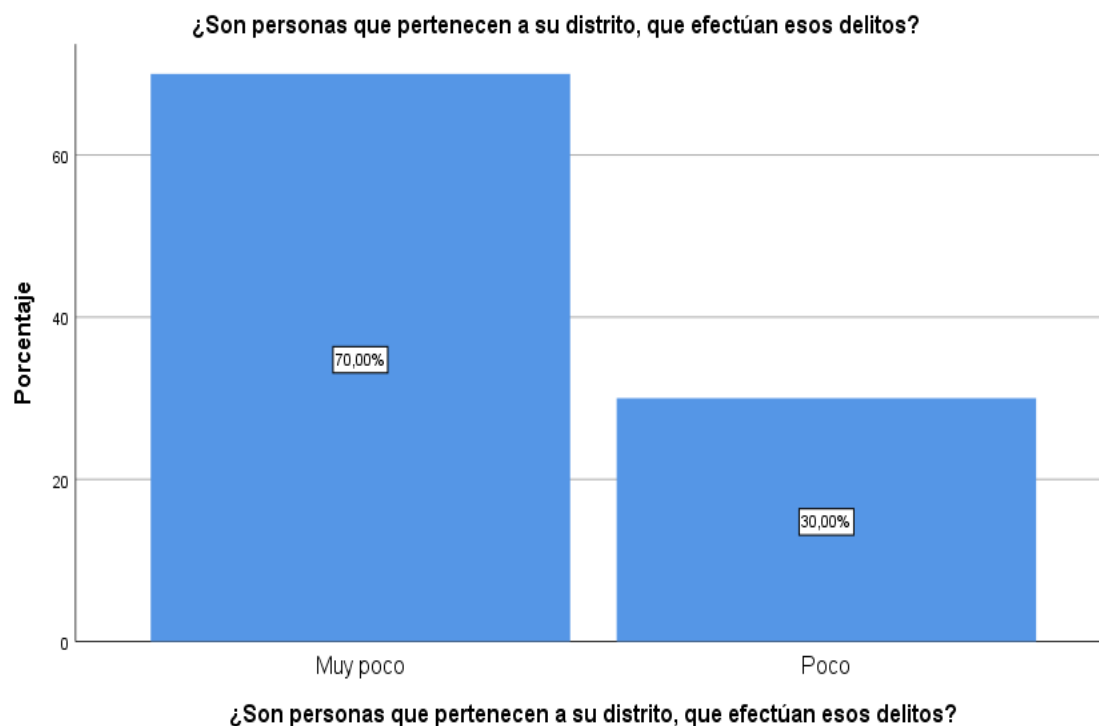
¿Son personas que pertenecen a su distrito, que efectúan esos delitos?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	35	70,0%
Poco	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 5

¿Son personas que pertenecen a su distrito, que efectúan esos delitos?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 5 ante la interrogante *¿Son personas que pertenecen a su distrito, que efectúan esos delitos?*, el 100% de los entrevistados considera que las personas que cometen esos delitos no pertenecen al distrito.

Tabla 6

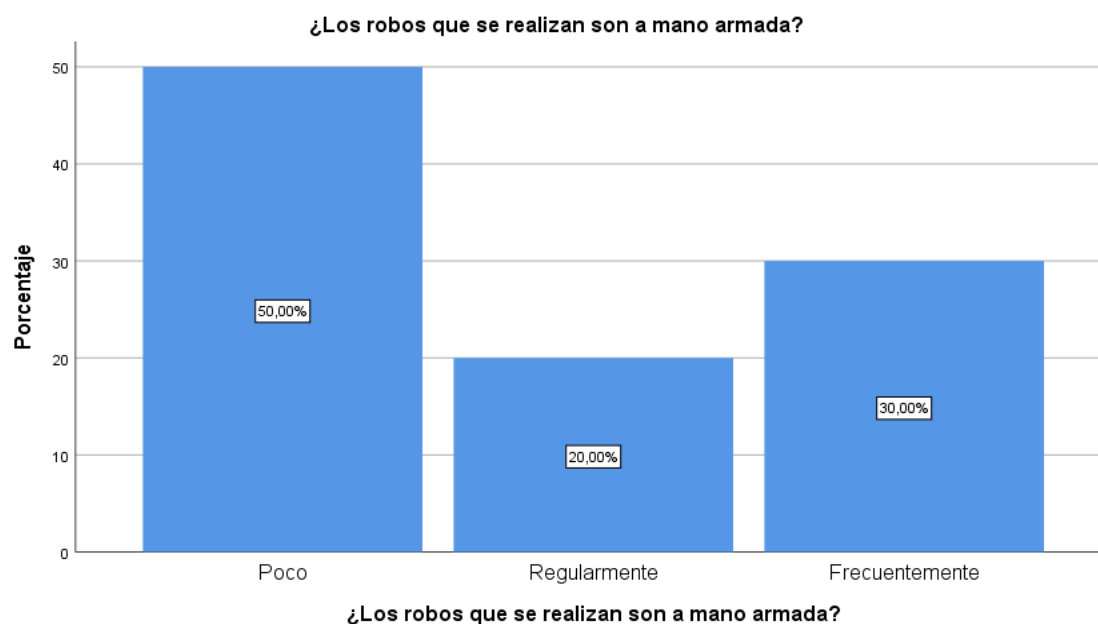
¿Los robos que se realizan son a mano armada?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	25	50,0%
Regular.	10	20,0%
Frecuente.	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Tabla 6

¿Los robos que se realizan son a mano armada?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 6 ante la interrogante *¿Los robos que se realizan son a mano armada?*, el 50% de los entrevistados afirmaron que si realizan robos a mano armada; pero otro 50% de los entrevistados indicaron que no.

Tabla 7

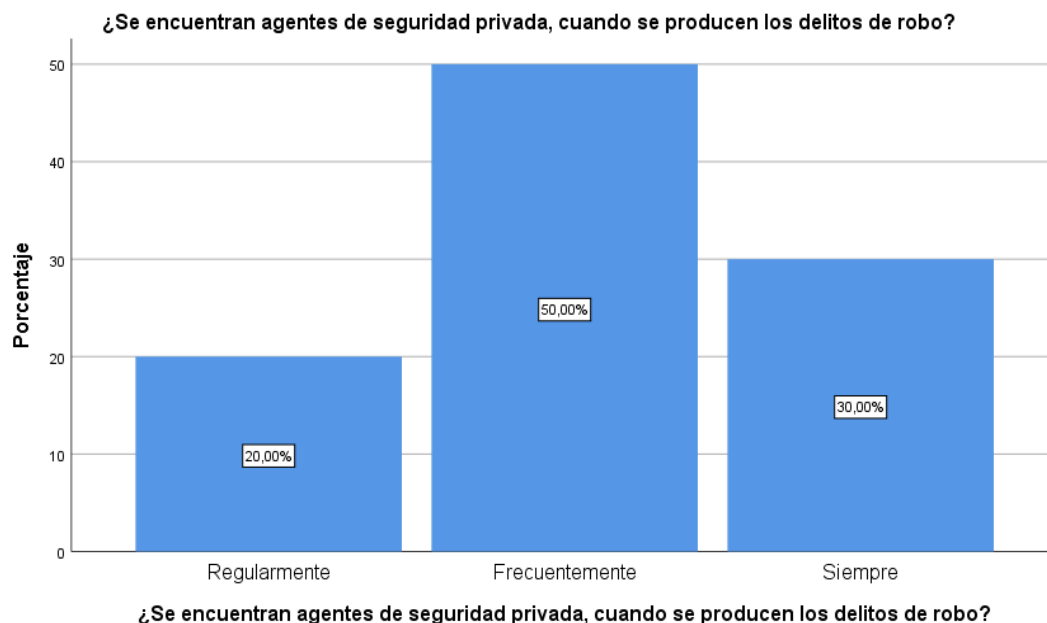
¿Se encuentran agentes de seguridad privada, cuando se producen los delitos de robo?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	10	20,0%
Frecuente.	25	50,0%
Siempre	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 7

¿Se encuentran agentes de seguridad privada, cuando se producen los delitos de robo?



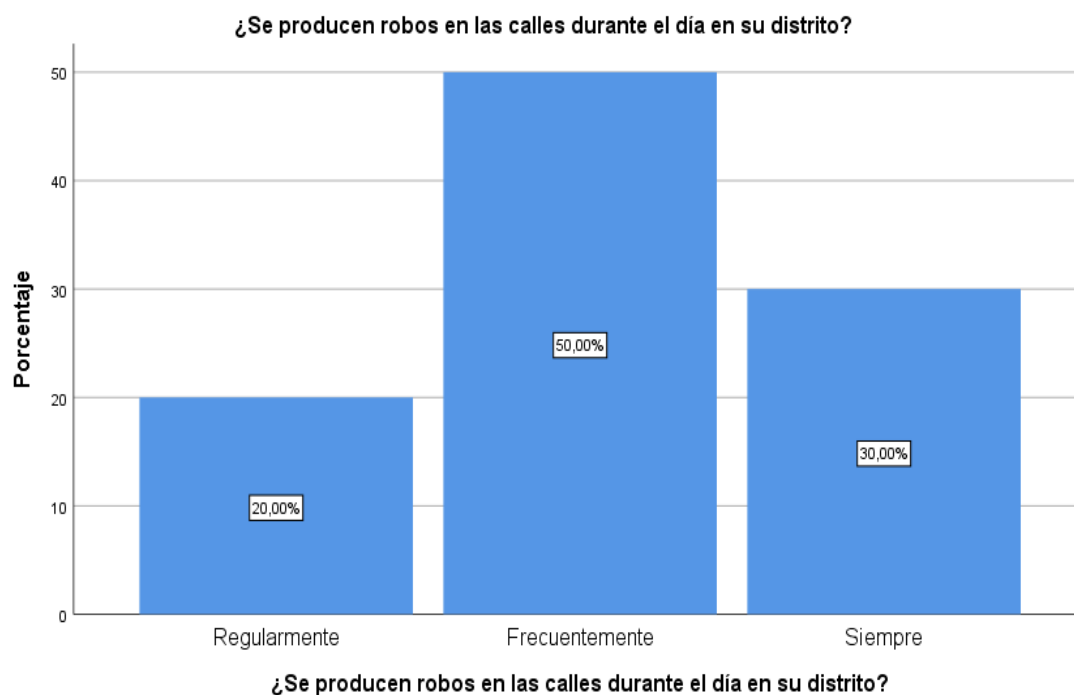
Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 7 ante la interrogante *¿Se encuentran agentes de seguridad privada, cuando se producen los delitos de robo?*, el 100% de los entrevistados consideraron que si se encuentran agentes de seguridad privados cuando se producen los delitos de robo.

Tabla 8*¿Se producen robos en las calles durante el día en su distrito?*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	10	20,0%
Frecuente.	25	50,0%
Siempre	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor**Figura 8***¿Se producen robos en las calles durante el día en su distrito?**Nota:* Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N° 8 ante la interrogante *¿Se producen robos en las calles durante el día en su distrito?*, el 100% de los entrevistados afirmaron que si se producen robos en las calles durante el día en su distrito.

Tabla 9

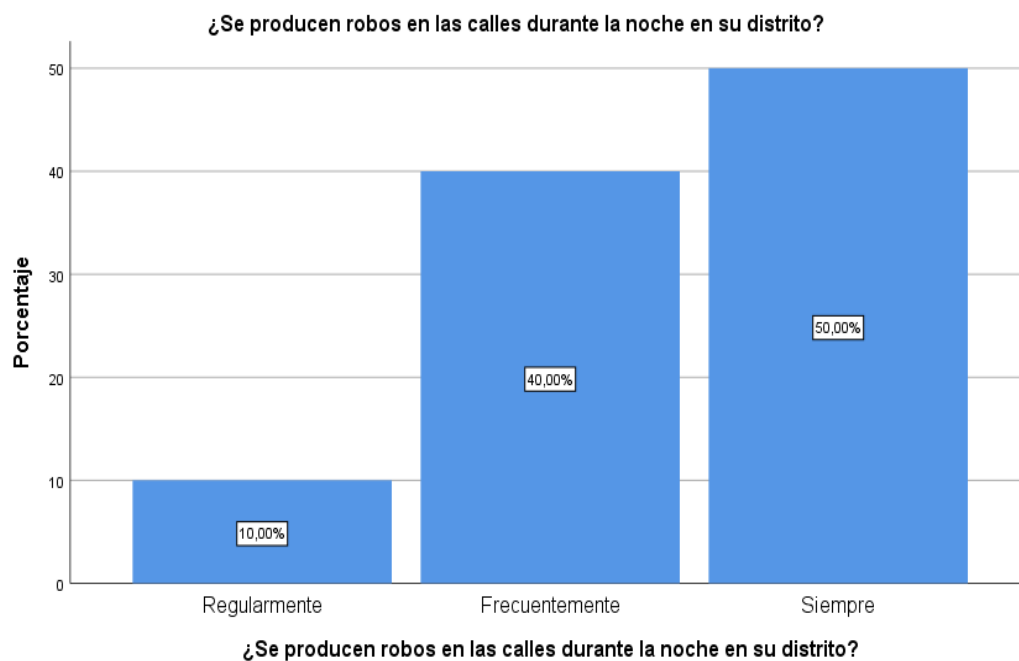
¿Se producen robos en las calles durante la noche en su distrito?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	5	10,0%
Frecuente.	20	40,0%
Siempre	25	50,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 9

¿Se producen robos en las calles durante la noche en su distrito?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 9 ante la interrogante *¿Se producen robos en las calles durante la noche en su distrito?*, el 100% de los participantes indicaron que si producen robos en las calles durante las noches en el distrito.

Tabla 10

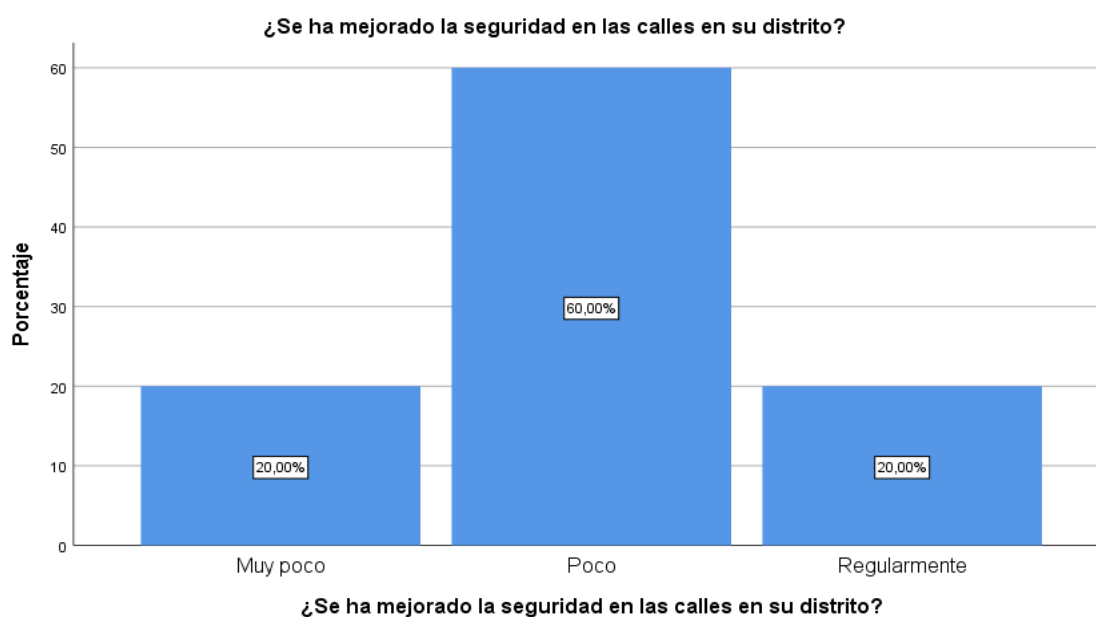
¿Se ha mejorado la seguridad en las calles en su distrito?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	20,0%
Poco	30	60,0%
Regular.	10	20,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 10

¿Se ha mejorado la seguridad en las calles en su distrito?



Nota: Del Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 10 ante la interrogante *¿Se ha mejorado la seguridad en las calles en su distrito?*, solo 20% de los encuestados consideran que ha mejorado la seguridad en las calles del distrito; pero un 80% de los entrevistados considera que no.

Tabla 11

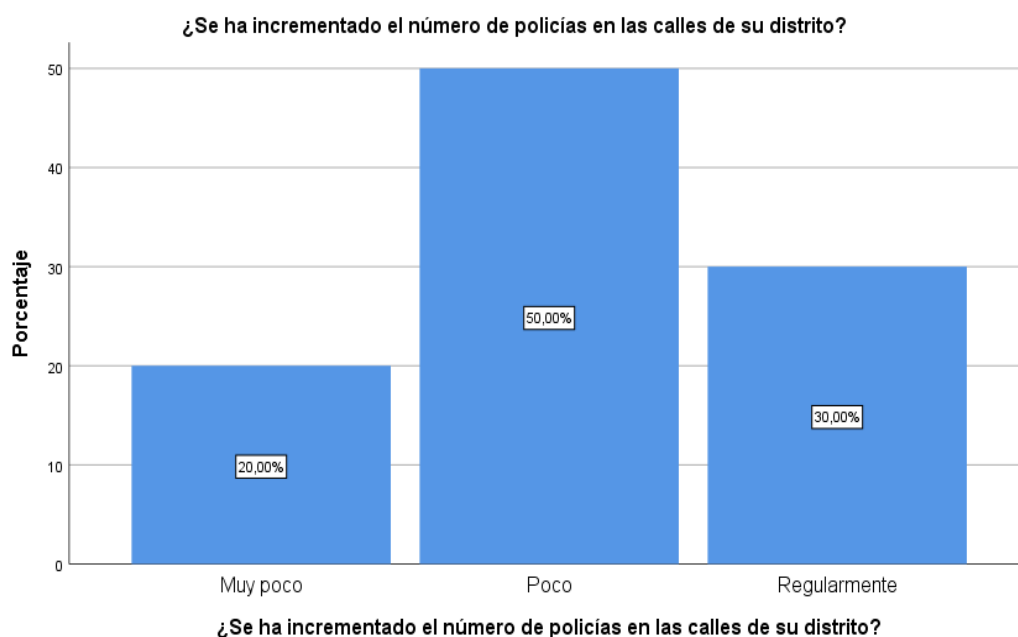
¿Se ha incrementado el número de policías en las calles de su distrito?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	20,0%
Poco	25	50,0%
Regular.	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 11

¿Se ha incrementado el número de policías en las calles de su distrito?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 11 ante la interrogante *¿Se ha incrementado el número de policías en las calles de su distrito?*, el 30% de los entrevistados consideran que se ha incrementado el número de policías en las calles del distrito; pero el 70 de los participantes consideran que no.

Tabla 12

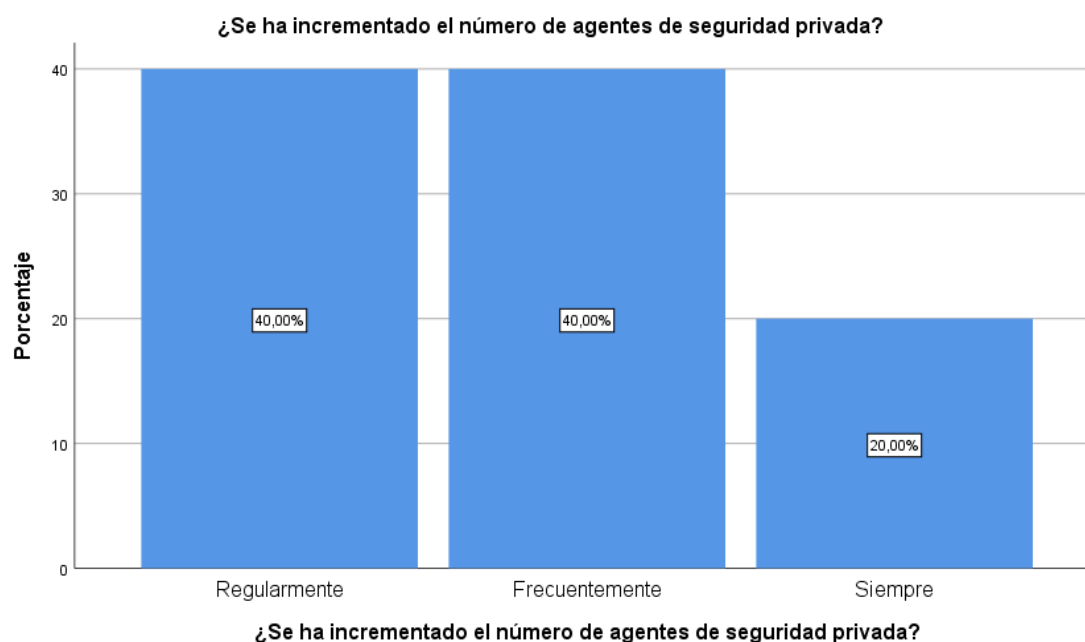
¿Se ha incrementado el número de agentes de seguridad privada?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	15	30,0
Frecuente.	20	40,0
Siempre	15	30,0
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 12

¿Se ha incrementado el número de agentes de seguridad privada?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 12 ante la interrogante *¿Se ha incrementado el número de agentes de seguridad privada?*, el 100% de los participantes consideran que si se ha incrementado el número de agentes de seguridad privada.

Tabla 13

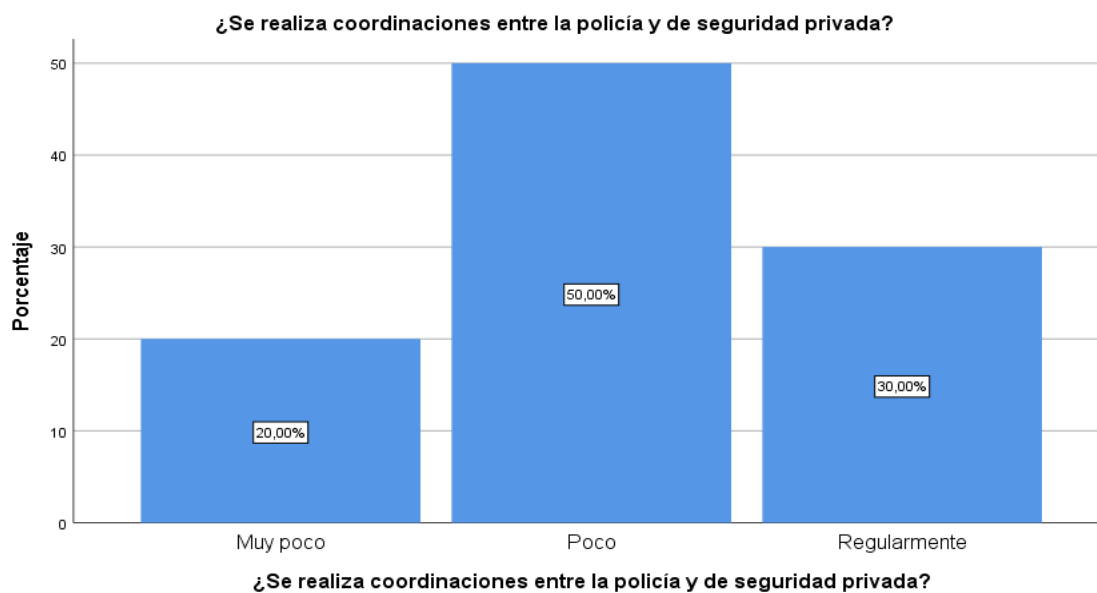
¿Se realiza coordinaciones entre la policía y de seguridad privada?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	20	40,0%
Poco	20	40,0%
Regular.	10	20,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 13

¿Se realiza coordinaciones entre la policía y de seguridad privada?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 13 ante la interrogante *¿Se realiza coordinaciones entre la policía y de seguridad privada?*, el 70% de los encuestados consideran que no se hacen coordinaciones entre la policía y la seguridad privada; pero un 30% considera que si se realizan coordinaciones.

Tabla 14

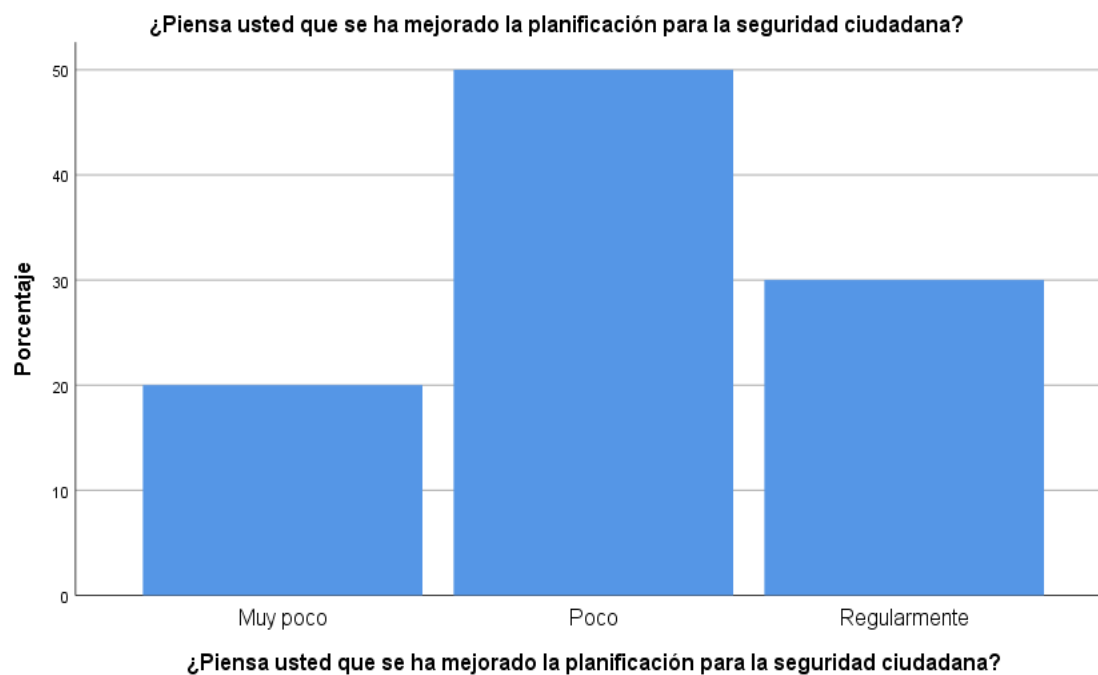
¿Piensa usted que se ha mejorado la planificación para la seguridad ciudadana?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	20,0%
Poco	25	50,0%
Regular.	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 14

¿Piensa usted que se ha mejorado la planificación para la seguridad ciudadana?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras que ante la interrogante *¿Piensa usted que se ha mejorado la planificación para la seguridad ciudadana?*, solo el 30% de los entrevistados consideraron que ha mejorado la planificación para la seguridad ciudadana; pero el 70% de los participantes consideran que no hay planificación.

Tabla 15

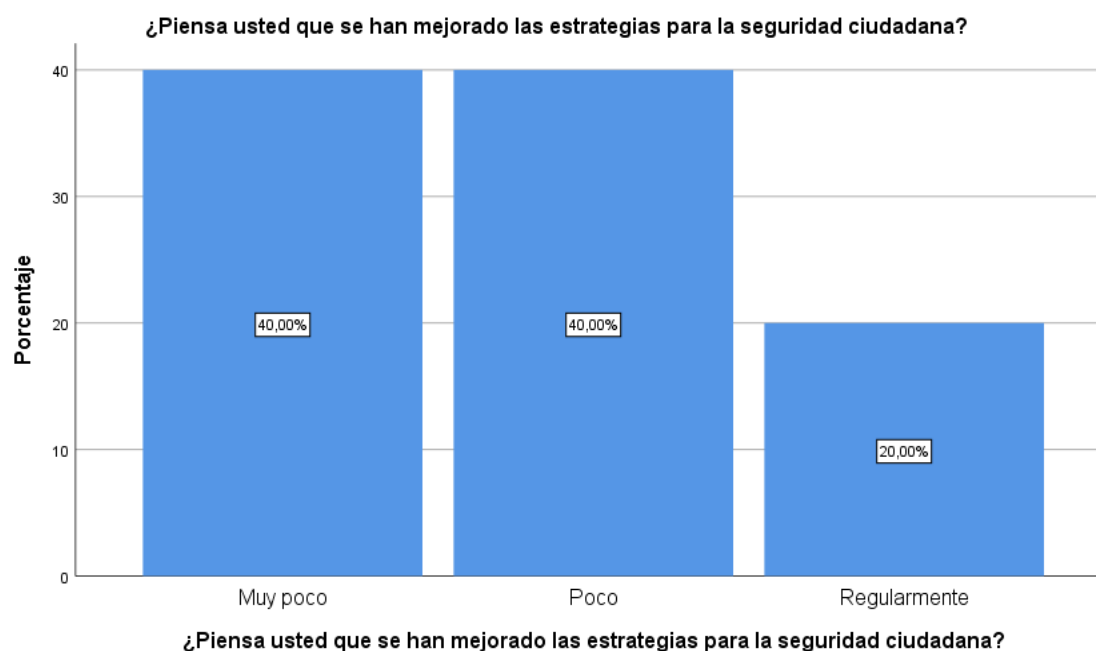
¿Piensa usted que se han mejorado las estrategias para la seguridad ciudadana?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	20	40,0%
Poco	20	40,0%
Regular.	10	20,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 15

¿Piensa usted que se han mejorado las estrategias para la seguridad ciudadana?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 15 ante la interrogante *¿Piensa usted que se han mejorado las estrategias para la seguridad ciudadana?*, el 80% de los entrevistados consideraron que no han mejorado las estrategias para la seguridad ciudadana; pero un 20% consideraron que si ha mejorado.

Tabla 16

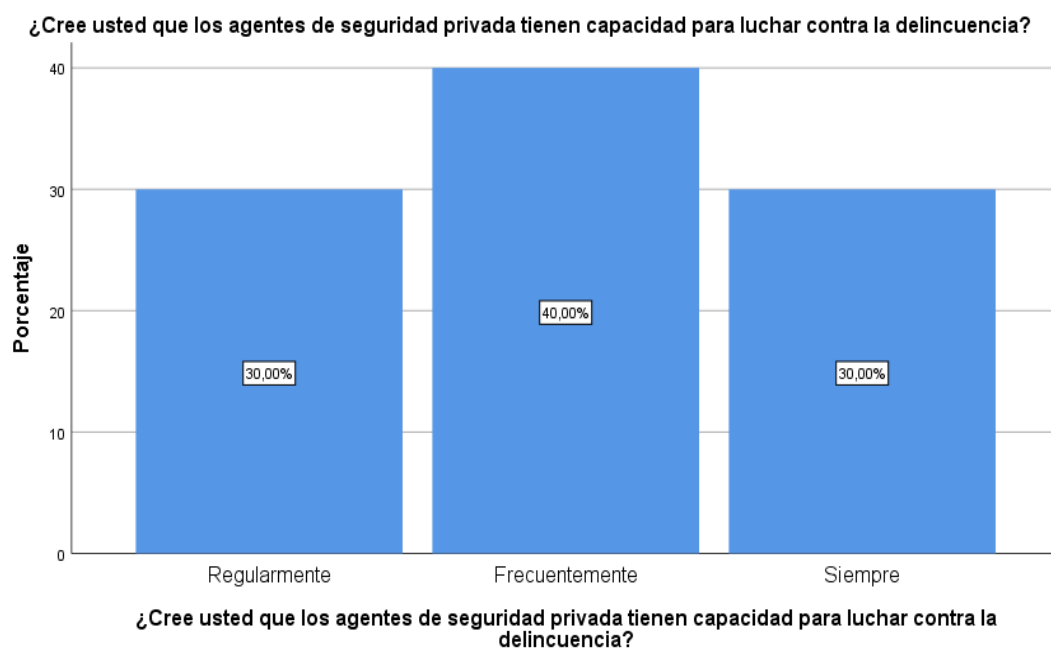
¿Cree usted que los agentes de seguridad privada tienen capacidad para luchar contra la delincuencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	15	30,0%
Frecuente.	20	40,0%
Siempre	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 16

¿Cree usted que los agentes de seguridad privada tienen capacidad para luchar contra la delincuencia?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 16 ante la interrogante *¿Cree usted que los agentes de seguridad privada tienen capacidad para luchar contra la delincuencia?*, el 100% de los entrevistados si creen que los agentes tienen capacidad para luchar contra la delincuencia.

Tabla 17

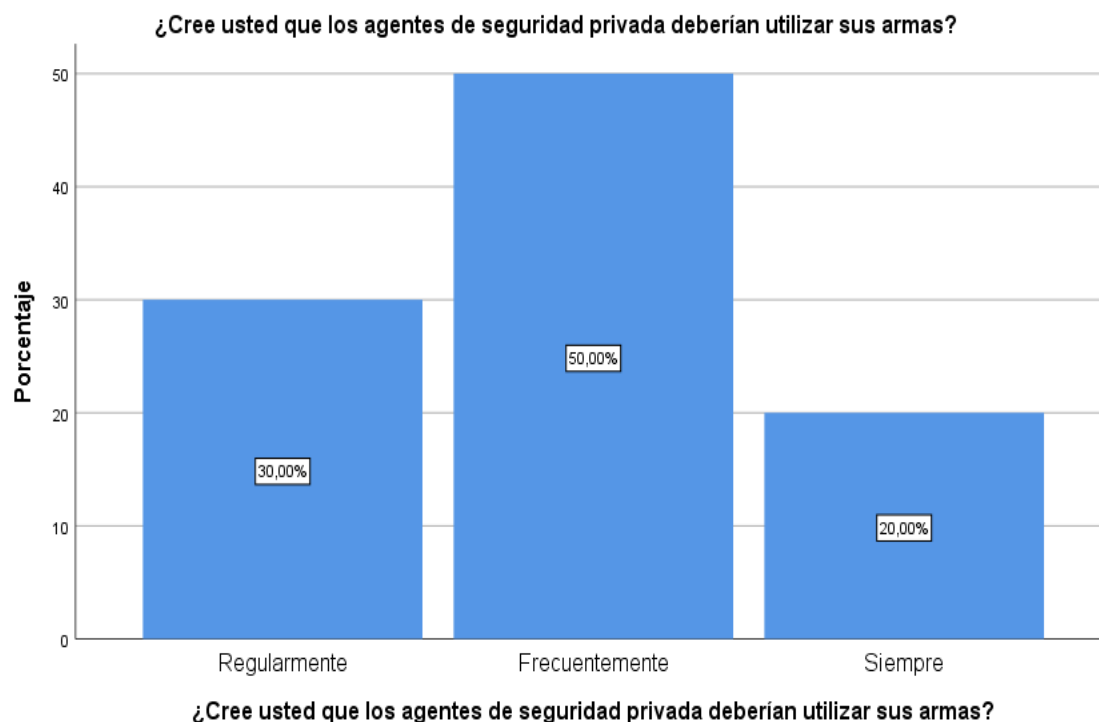
¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deberían utilizar sus armas?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	15	30,0%
Frecuente.	25	50,0%
Siempre	10	20,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 17

¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deberían utilizar sus armas?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 17 ante la pregunta *¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deberían utilizar sus armas?*, el 100% de los encuestados si creen que los agentes de seguridad deberían usar sus armas.

Tabla 18

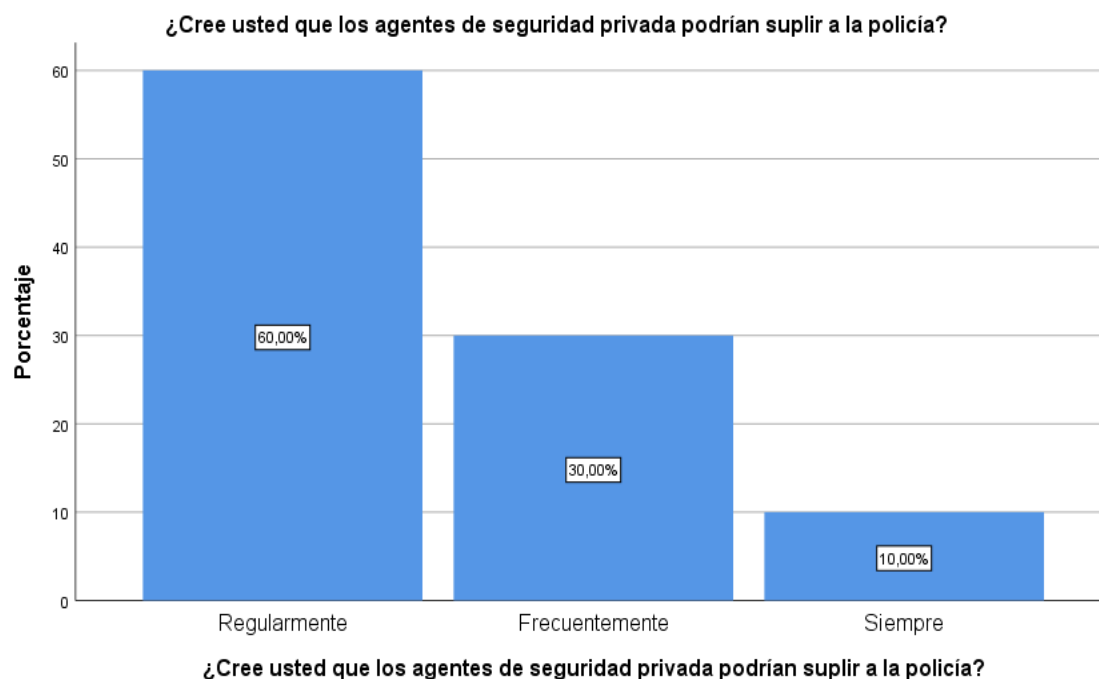
¿Cree usted que los agentes de seguridad privada podrían suplir a la policía?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	30	60,0%
Frecuente.	15	30,0%
Siempre	5	10,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 18

¿Cree usted que los agentes de seguridad privada podrían suplir a la policía?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 18 ante la interrogante *¿Cree usted que los agentes de seguridad privada podrían suplir a la policía?*, el 100% de los encuestados si creen que los agentes de seguridad privada podrían suplir a la policía.

Tabla 19

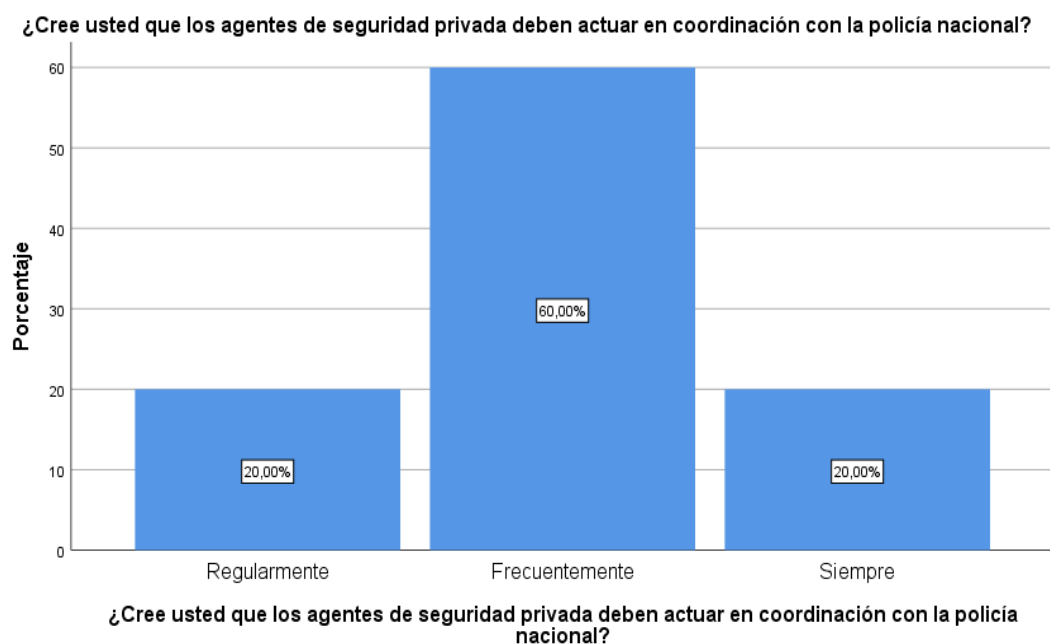
¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deben actuar en coordinación con la policía nacional?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	10	20.0%
Frecuente.	30	60.0%
Siempre	10	20.0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 19

¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deben actuar en coordinación con la policía nacional?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 19 ante la interrogante *¿Cree usted que los agentes de seguridad privada deben actuar en coordinación con la policía nacional?*, el 100% de los entrevistados si creen que los agentes de seguridad privada deben actuar en coordinación con la policía nacional.

Tabla 20

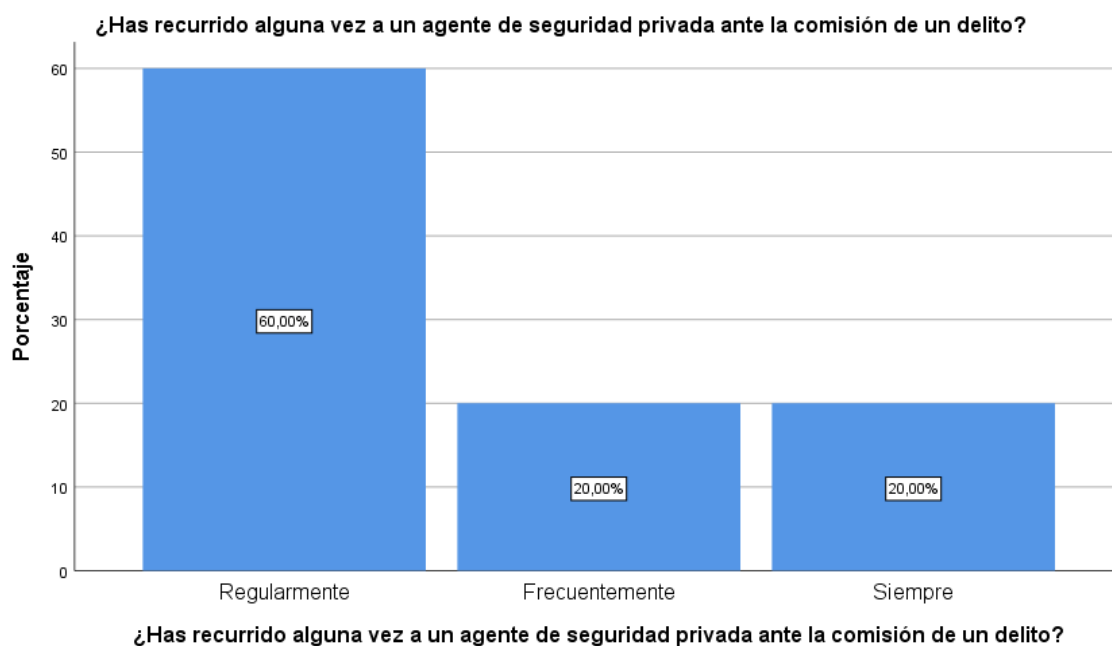
¿Has recurrido alguna vez a un agente de seguridad privada ante la comisión de un delito?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	30	60.0%
Frecuente.	10	20.0%
Siempre	10	20.0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 20

¿Has recurrido alguna vez a un agente de seguridad privada ante la comisión de un delito?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras que ante la interrogante *¿Has recurrido alguna vez a un agente de seguridad privada ante la comisión de un delito?*, el 100% de los encuestados indicaron que si han recurrido alguna vez a un agente de seguridad privada ante la comisión de un delito.

Tabla 21

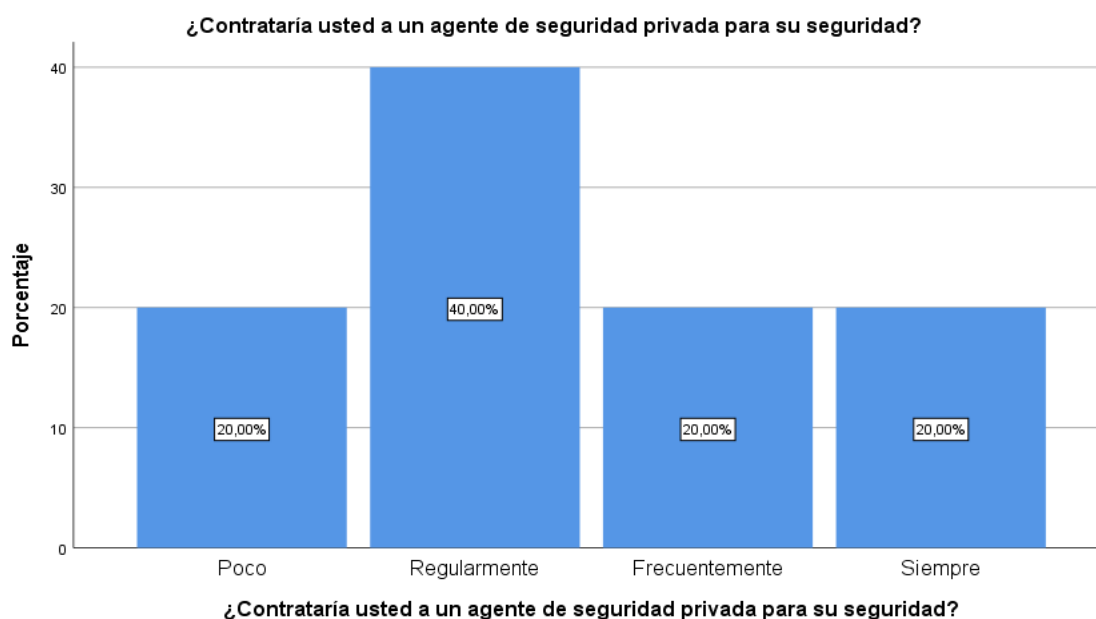
¿Contrataría usted a un agente de seguridad privada para su seguridad?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	10	20,0
Regular.	20	40,0
Frecuente.	10	20,0
Siempre	10	20,0
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 21

¿Contrataría usted a un agente de seguridad privada para su seguridad?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 21 ante la interrogante *¿Contrataría usted a un agente de seguridad privada para su seguridad?*, el 80% de los encuestados indicaron que si contratarían a un agente de seguridad privada para su seguridad; pero un 20% de los entrevistados indicaron que no.

Tabla 22

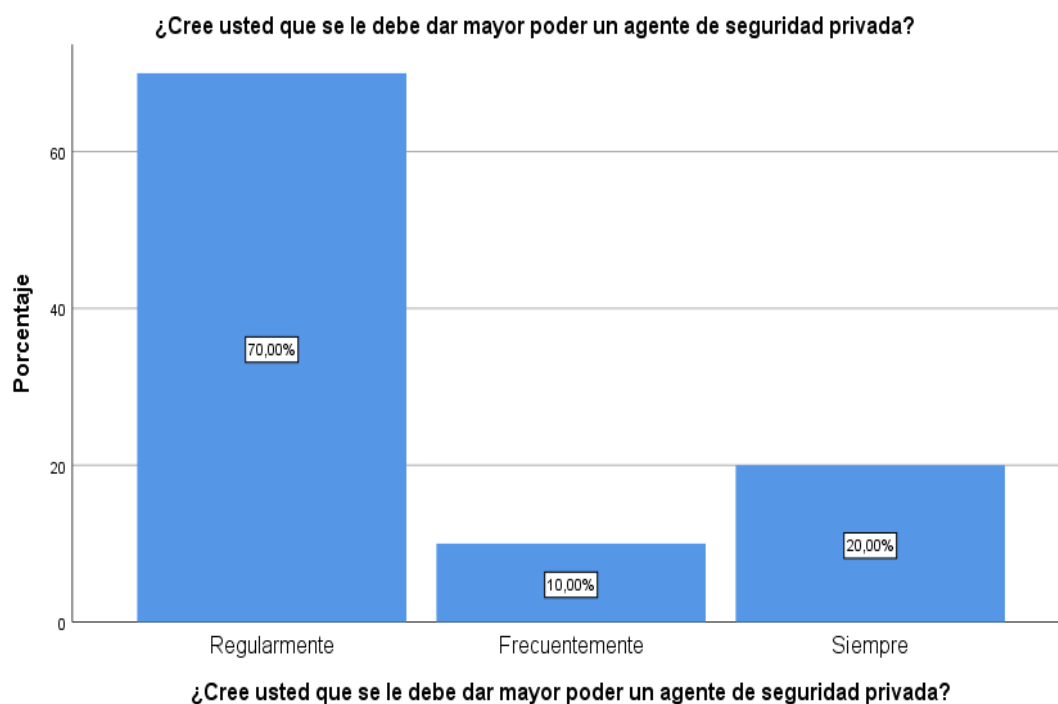
¿Cree usted que se le debe dar mayor poder un agente de seguridad privada?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	35	70,0%
Frecuente.	5	10,0%
Siempre	10	20,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 22

¿Cree usted que se le debe dar mayor poder un agente de seguridad privada?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 22 ante la interrogante *¿Cree usted que se le debe dar mayor poder un agente de seguridad privada?*, el 100% de los encuestados creen que si se le debe dar mayor poder a un agente de seguridad privada.

Tabla 23

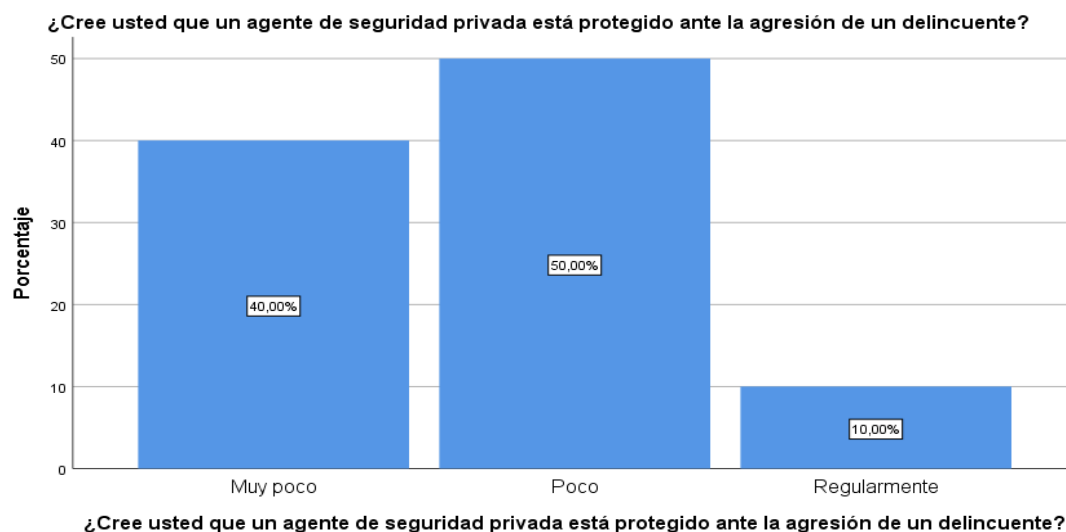
¿Cree usted que un agente de seguridad privada está protegido ante la agresión de un delincuente?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	20	40,0%
Poco	25	50,0%
Regular.	5	10,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 23

¿Cree usted que un agente de seguridad privada está protegido ante la agresión de un delincuente?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^a 23 ante la interrogante *¿Cree usted que un agente de seguridad privada está protegido ante la agresión de un delincuente?*, el 90% de los encuestados vio dentro de su entorno familiar casos de violencia contra la mujer cree que un agente de seguridad privada no está protegido ante la agresión de un delincuente; pero un 10% de los entrevistados si creen.

Tabla 24

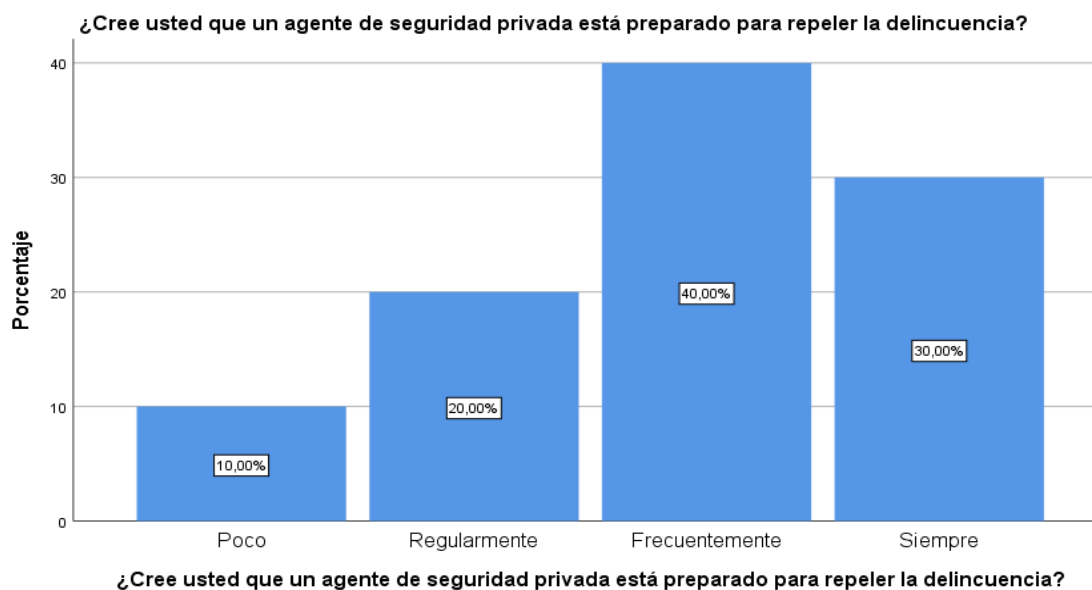
¿Cree usted que un agente de seguridad privada está preparado para repeler la delincuencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	5	10,0%
Regular.	10	20,0%
Frecuente.	20	40,0%
Siempre	15	30,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 24

¿Cree usted que un agente de seguridad privada está preparado para repeler la delincuencia?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 24 ante la interrogante *¿Cree usted que un agente de seguridad privada está preparado para repeler la delincuencia?*, el 90% de los encuestados si cree que un agente de seguridad privada está preparado para repeler la delincuencia; pero un 10% no cree.

Tabla 25

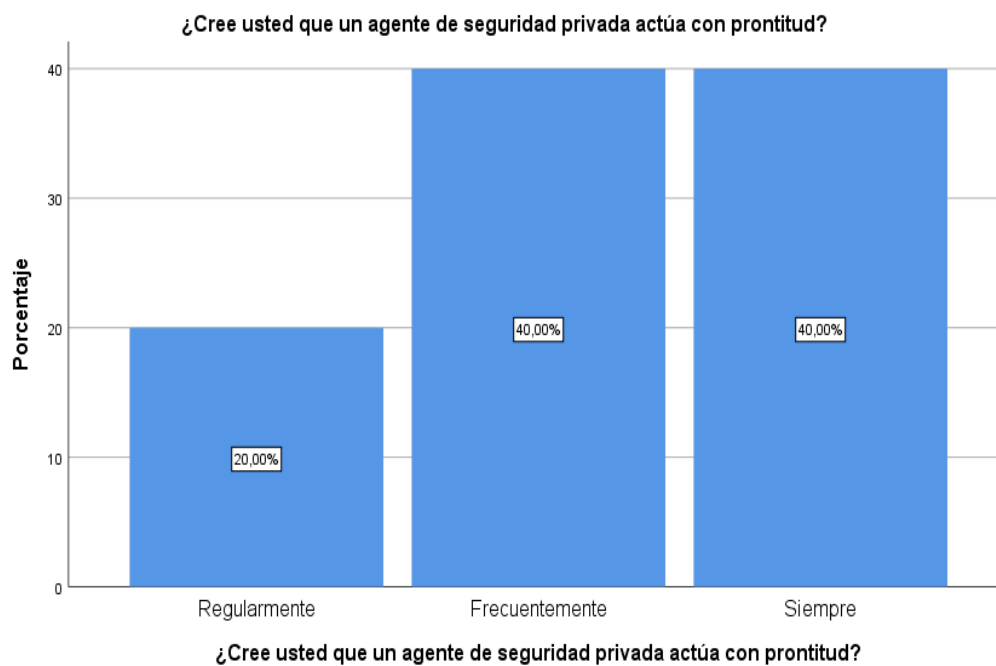
¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa con prontitud?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	10	20,0%
Frecuente.	20	40,0%
Siempre	20	40,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 25

¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa con prontitud?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 25 ante la interrogante *¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa con prontitud?*, el 100% de los encuestados indicaron que si creen que un agente de seguridad privada actúa con prontitud.

Tabla 26

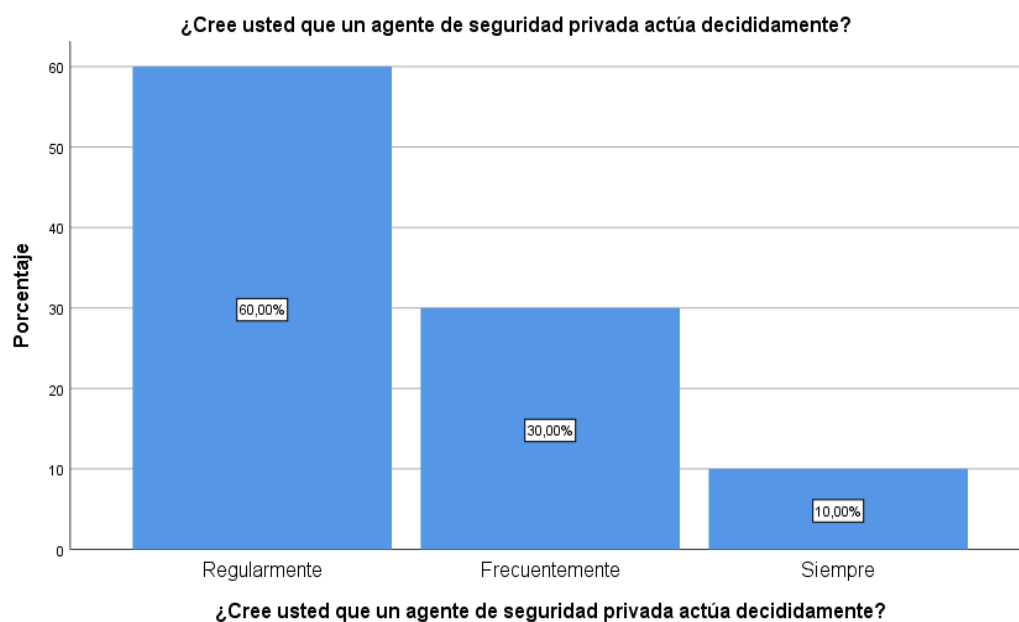
¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa decididamente?

	Frecuencia	Porcentaje
Regular.	30	60,0%
Frecuente.	15	30,0%
Siempre	5	10,0%
Total	50	100.0%

Nota: Realizado por el Autor

Figura 26

¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa decididamente?



Nota: Realizado por el Autor

ANÁLISIS DEL REGISTRO DE BARRAS

Se observa en el registro de barras N^o 26 ante la interrogante ¿Cree usted que un agente de seguridad privada actúa decididamente?, el 100% de los encuestados si creen que un agente de seguridad privada actúa decididamente.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Habiendo sido establecido el objetivo general, establecer la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada, se concluye que es necesaria la regulación jurídica de la legítima defensa, toda vez que, que mayor presencia de la seguridad privada en el distrito de Cerro Colorado, además de que el personal está debidamente capacitado tiene la confianza de los encuestados.

SEGUNDA: Estableciendo que previamente el objetivo de determinar la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de bienes jurídicos por agentes de seguridad privada, que ha concluido, es importante que se ha regulado jurídicamente la legítima defensa para lo seguidores privados de seguridad, para resguardar los bienes jurídicos de distrito de Cerro Colorado, en el departamento de Arequipa durante el año 2021.

TERCERA: Siendo el objetivo específico demostrar la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de derechos subjetivos agredidos, por los agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, departamento de Arequipa-2021, se ha concluido que es necesaria una regulación jurídica, por cuanto es pertinente, regula los derechos subjetivos del personal de seguridad privada.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda, para la primera conclusión, que habiendo establecido la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada en el éxito de Cerro Colorado, debo elaborar un proyecto de ley en el que establezca la situación pertinente para su modificación del reglamento con una capacitación adecuada.

SEGUNDA: Se recomienda, para la segunda conclusión que habiendo sido, determinada la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa de bienes jurídicos por agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, establezca un reglamento pertinente.

TERCERA: Se recomienda de la misma manera habiendo sido la conclusión que es necesaria una regulación jurídica, por cuanto es pertinente, regula los derechos subjetivos del personal de seguridad privada, proponer al congreso mediante los representantes de la elaboración de una ley y reglamento.



REFERENCIAS

- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica 2018*. Lima, Peru.
- Aponte, C. (2017). *El exceso en la legítima*. Recuperado el 16 de junio de 2021, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3230/DER_111.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Armaza, J. (2014). *Estado agresivo y defensivo de necesidad*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2003_13.pdf
- Bacigalupo, E. (2014). *Derecho penal. Parte general* (cit., p. 370, núm. 718).
Obtenido de <http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/imprudente.htm>
- Castello, J. (2014). *Dependencia emocional y violencia doméstica*. Obtenido de http://www.psicocentro.com/cgibin/articulo_s.asp?texto=art41002
- Castillo, Y. A. (2011). *Fundamentos de la legítima defensa*. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:v6Vghlqsvl4J>
- Coca, I. (2016). *La legítima defensa frente a omisiones*. Recuperado el 16 de junio de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6144587>
- Cocchini, A. (2018). *Intentando definir la legítima defensa*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/57504/1/27430-80417-1PB.pdf>
- Código Penal Peruano. (2006). Art. 20° inc. 3 del Código Penal Peruano. *Legítima defensa*.
- Colunge, J. (2015). *La legítima defensa*. Obtenido de <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/legitima-defensa-jorge-colunge-noticia-1853904>



Congreso de Colombia. (2021). Código Penal Ley 599 de 2000. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de https://leyes.co/codigo_penal.htm

Constitución Política del Perú. (1993). Título I de la persona y de la sociedad.

Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona. Obtenido de

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Tz086iR9wS4J>

Correa, M. (2016). Legítima defensa en situaciones sin confrontación. Recuperado

el 16 de junio de 2021, de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=53790>

Cury, E. (1982). Derecho penal, Parte General (Tomo I). Santiago de Chile.

Cuello, E. (1970). Derecho penal, Parte General. México (reimpresión).

Chiesa, E. L. (2011). Mujeres maltratadas y legítima defensa: la experiencia anglosajona. En Revista Penal (Nº 20). Barcelona.

Chanamé Orbe, R. (2015). La Constitución Comentada (Vol. 1). Editora y

Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

Esteban, N. (2014). Tipos de investigación. Recuperado el 30 de junio de 2021, de

<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de->

[Investigacion.pdf](http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf)

Fernández, A. (2020). Legítima defensa y estado de necesidad. Análisis

comparativo de elementos. Recuperado el 03 de septiembre de 2021, de

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/11551/Fern%20ndez%20Guti%20rrrez,%20Alberto.pdf>

García Cavero, P. (2019). Derecho Penal – Parte General. Ideas Solución Editorial.

Gómez, G. (2017). Estado de Necesidad Justificante vs. Estado de Necesidad

Disculpante; y, su correcta aplicación en la Legislación Ecuatoriana.



Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de

<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6698/1/132269.pdf>

Guerra, R. (2014). Estado de necesidad exculpante: a propósito de actos de defensa por efectos del maltrato a partir de un caso emblemático.

Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5073931.pdf>

Guerra-Espinosa, R. (2018). Sentido y límites de la inevitabilidad en el estado de necesidad. Recuperado el 21 de septiembre de 2021, de

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/197/19758439003/19758439003.pdf>

Hernández-Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de

<http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf>

López Cantoral, E. (2021). "Consecuencias adversas a la legítima defensa propia e impropia como causa de justificación". Revista Oficial del Poder Judicial, 13(15), 103-125.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/391/516>

Martínez, N. (2017). La legítima defensa. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9877/Mart%c3%adnez%20Garc%c3%ada%2c%20Nahia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mellace, M. (2012). ¿Daño moral a un agresor ilegítimo? Recuperado el 04 de

septiembre de 2021, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v1n2/2448-5136-dgedj-1-02-173.pdf>



Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2010). Derecho Penal. Parte General. Tirant

Lo Blanch.

Villa Stein, J. (2014). Derecho Penal – Parte General. ARA Editores.

Villavicencio, F. (2019). Derecho penal básico. Fondo Editorial de la Pontificia

Universidad Católica del Perú.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIAS

Elementos	Descripción
Problema de investigación	¿Será necesaria la regulación jurídica para la legítima defensa en agentes de seguridad privada, en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2021?
Objetivo general	Establecer la importancia de la necesidad de la regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada, en Cerro Colorado, Arequipa.
VARIABLES	<ul style="list-style-type: none"> - Independiente: Regulación jurídica de la legítima defensa en agentes de seguridad privada - Dependiente: Seguridad ciudadana en Cerro Colorado
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> - Variable Independiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco normativo 2. Aplicación práctica 3. Capacitación legal - Variable Dependiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Frecuencia delictiva 2. Características de los delitos 3. Percepción de seguridad
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de normativa específica - Casos de legítima defensa aplicados - Nivel de conocimiento legal en agentes - Hurtos y robos por horarios - Tipo de delitos (a mano armada, en calles, etc.) - Opinión sobre la mejora de seguridad
Hipótesis	La regulación jurídica adecuada de la legítima defensa en agentes de seguridad privada influye positivamente en la seguridad ciudadana de Cerro Colorado.
Instrumentos	Encuesta aplicada a fiscales, abogados y secretarios judiciales (preguntas abiertas y cerradas).
Población y muestra	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Más de 1500 personas residentes en Cerro Colorado - Muestra: 50 personas seleccionadas aleatoriamente.
Método y diseño	No experimental, transversal.



INSTRUMENTO

Aspecto	Detalle
Nombre del Instrumento	Cuestionario estructurado.
Tipo de preguntas	Preguntas cerradas en formato dicotómico (sí/no) y de opción múltiple; algunas preguntas abiertas para recoger opiniones detalladas.
Estructura del cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> - Sección 1: Frecuencia de delitos (hurtos y robos, diurnos y nocturnos). - Sección 2: Participación y capacidades de los agentes de seguridad privada. - Sección 3: Percepción de la seguridad ciudadana y coordinación entre agentes privados y la policía.
Escala de medición	<ul style="list-style-type: none"> - Preguntas dicotómicas: Sí/No. - Preguntas de percepción: Escala de Likert (1: Muy en desacuerdo - 5: Muy de acuerdo).
Relación con las dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia delictiva: ¿Existen hurtos y robos durante el día y la noche? (Tablas 11 y 12). - Capacidades de agentes privados: ¿Creen que los agentes están preparados para actuar decididamente? (Tablas 24 a 26). - Coordinación: ¿Se realiza coordinación entre la policía y agentes privados? (Tabla 13).
Validación del instrumento	Prueba piloto realizada a 10 personas del distrito de Cerro Colorado para garantizar la claridad y pertinencia de las preguntas.
Instrumento aplicado a	Fiscales, abogados y secretarios judiciales del distrito fiscal de Arequipa; y vecinos de Cerro Colorado seleccionados aleatoriamente.

Este **instrumento** asegura la recolección de datos alineados con las variables e indicadores establecidos en la investigación, proporcionando tanto información objetiva (frecuencia de delitos) como subjetiva (percepción de capacidades y seguridad).



VALIDACIÓN

La validación del instrumento asegura que las preguntas son claras, pertinentes y cumplen con el objetivo de recolectar datos fiables y válidos para el estudio. En este caso, se sugiere que la validación siga los siguientes pasos:

1. Validación de Contenido

Se llevó a cabo con el apoyo de expertos en derecho, seguridad ciudadana y metodologías de investigación. Este proceso incluyó:

Retroalimentación: Los expertos sugirieron ajustes en la redacción de algunas preguntas para evitar ambigüedades y garantizar que se midan las dimensiones de interés.

2. Prueba Piloto

Se aplicó el cuestionario a una muestra de 10 personas seleccionadas aleatoriamente (vecinos y profesionales del distrito de Cerro Colorado). El objetivo fue:

Detectar problemas de comprensión: Identificar si las preguntas eran claras y fáciles de responder.

Medir el tiempo de aplicación: Estimación del tiempo necesario para completar el cuestionario.

Observar consistencia en las respuestas: Verificar si los resultados eran coherentes con los objetivos de la investigación.

Resultados del Piloto:

Las preguntas fueron comprendidas por la mayoría de los encuestados.

Se ajustaron términos técnicos en algunas preguntas para hacerlas más accesibles.

El tiempo promedio de aplicación fue de 15 minutos.



3. Confiabilidad del Instrumento

Se utilizó el coeficiente de consistencia interna (alfa de Cronbach) para evaluar la fiabilidad de las escalas de percepción incluidas en el cuestionario. El resultado obtenido fue un valor de 0.85, indicando una alta fiabilidad.

Conclusión de la Validación

El instrumento fue validado y se ajustó en base a las observaciones de los expertos y la prueba piloto. Se considera apto para recolectar datos pertinentes y fiables en la población objetivo.



BASE DE DATOS

La base de datos quedo organizada de la siguiente manera:

Hurtos Día	Hurtos Noche	Robos Día	Robos Noche	Delitos Residentes	Robos Armados	Seguridad Presente	Robos Calle Día	Robos Calle Noche	Mejora Seguridad
3	4	3	2	2	2	3	3	4	1
4	5	4	3	1	3	4	4	5	2
5	5	3	3	1	3	4	5	5	2
4	4	4	3	2	2	3	3	4	1
3	4	3	3	2	2	3	3	4	1
4	3	3	3	2	3	4	4	4	2
5	5	4	4	1	3	4	5	5	2
3	4	2	4	3	3	5	5	5	1
4	3	3	4	2	2	3	4	4	2
5	5	4	5	1	3	4	5	5	2
3	4	3	2	2	2	3	3	4	1
4	5	4	3	1	3	4	4	5	2
5	5	3	3	1	3	4	5	5	2
4	4	4	3	2	2	3	3	4	1
3	4	3	3	2	2	3	3	4	1
4	3	3	3	2	3	4	4	4	2
5	5	4	4	1	3	4	5	5	2
3	4	2	4	3	3	5	5	5	1
4	3	3	4	2	2	3	4	4	2
5	5	4	5	1	3	4	5	5	2
3	4	3	2	2	2	3	3	4	1
4	5	4	3	1	3	4	4	5	2
5	5	3	3	1	3	4	5	5	2
4	4	4	3	2	2	3	3	4	1
3	4	3	3	2	2	3	3	4	1
4	3	3	3	2	3	4	4	4	2
5	5	4	4	1	3	4	5	5	2
3	4	2	4	3	3	5	5	5	1
4	3	3	4	2	2	3	4	4	2
5	5	4	5	1	3	4	5	5	2
3	4	3	2	2	2	3	3	4	1
4	5	4	3	1	3	4	4	5	2
5	5	3	3	1	3	4	5	5	2
4	4	4	3	2	2	3	3	4	1
3	4	3	3	2	2	3	3	4	1



Hurtos Día	Hurtos Noche	Robos Día	Robos Noche	Delitos Residentes	Robos Armados	Seguridad Presente	Robos Calle Día	Robos Calle Noche	Mejora Seguridad
4	3	3	3	2	3	4	4	4	2
5	5	4	4	1	3	4	5	5	2
3	4	2	4	3	3	5	5	5	1
4	3	3	4	2	2	3	4	4	2
5	5	4	5	1	3	4	5	5	2
3	4	3	2	2	2	3	3	4	1
4	5	4	3	1	3	4	4	5	2
5	5	3	3	1	3	4	5	5	2
4	4	4	3	2	2	3	3	4	1
3	4	3	3	2	2	3	3	4	1
4	3	3	3	2	3	4	4	4	2
5	5	4	4	1	3	4	5	5	2
3	4	2	4	3	3	5	5	5	1
4	3	3	4	2	2	3	4	4	2
5	5	4	5	1	3	4	5	5	2



EVIDENCIAS

Evidencias de la Investigación sobre la Regulación Jurídica de la Legítima Defensa en Agentes de Seguridad Privada

Cuestionario Aplicado: Se aplicó un cuestionario estructurado a un total de 50 personas, seleccionadas aleatoriamente, entre fiscales, abogados y secretarios judiciales del distrito fiscal de Arequipa. La muestra se obtuvo de una población de más de 1500 vecinos del distrito de Cerro Colorado. Las preguntas del cuestionario abordaron aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, la presencia de agentes de seguridad privada, y la percepción sobre la capacidad y funciones de estos agentes.

Base de Datos: Los datos recopilados se organizaron en una base de datos que refleja las respuestas de los encuestados. La información fue codificada para su posterior análisis, con variables como la frecuencia de hurtos y robos en el día y la noche, la percepción de los residentes sobre la seguridad en el distrito y la presencia de agentes de seguridad privada durante los delitos.

Resultados y Tablas: Los resultados obtenidos se presentaron en tablas de frecuencia y porcentaje. Por ejemplo, en relación a la pregunta "¿Existen hurtos en el día en su distrito de Cerro Colorado?", el 60% de los encuestados respondió "Frecuente", mientras que el 30% indicó "Siempre". Además, otras preguntas sobre la coordinación entre la policía y la seguridad privada, así como la percepción de la capacidad de los agentes de seguridad para enfrentar la delincuencia, también fueron analizadas y presentadas en las tablas de resultados.

Metodología de Análisis: Para el análisis de los datos, se emplearon técnicas estadísticas descriptivas. Se utilizaron frecuencias y porcentajes para interpretar las respuestas de los encuestados, lo que permitió conocer la percepción



general sobre la seguridad en el distrito y la necesidad de una regulación jurídica más clara para la legítima defensa de los agentes de seguridad privada.

Conclusión de los Resultados: A partir de los resultados obtenidos, se concluyó que existe una percepción generalizada de que la seguridad en el distrito de Cerro Colorado requiere mejoras, y que los agentes de seguridad privada juegan un rol importante en la prevención de delitos. Sin embargo, muchos encuestados consideran que es necesario establecer una regulación jurídica clara sobre la legítima defensa para fortalecer su capacidad de actuar en situaciones de riesgo.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Rolando Leonel Rodríguez Rodríguez
- 1.2. Validado por: Dr. Jesús Mamani Mamani
- 1.3. Título de la investigación: Necesidad de la regulación jurídica para la legítima defensa en agentes de seguridad privada, distrito Cerro Colorado, Arequipa 202
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APROBADO
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: EXCELENTE
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: 19 SEPTIEMBRE 2024

Jesús Mamani Mamani
 FIRMA DEL EXPERTO
 Dr. Jesús Mamani Mamani



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27/06/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROLANDO LEONEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Dirección: UPIS NUEVA AREQUIPA CONO NORTE MZ. G LT.6

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 29413299

Teléfono: 989580246 email: rolandoleonel.r.r@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: NECESIDAD DE LA REGULACIÓN JURÍDICA PARA LA LEGÍTIMA DEFENSA EN AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRITO CERRO COLORADO, AREQUIPA 2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): SEGURIDAD CIUDADANA, REGULACIÓN JURÍDICA, LEGÍTIMA DEFENSA.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

27/06/2025

Fecha